

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF-006/05, DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RELACIONADO CON EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO CENTRAL, BAJO LOS RUBROS DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRES AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil cinco.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente formado con motivo del dictamen número DIC/CRAF-006/05, de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, relacionado con el informe presentado por el Partido Convergencia, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación correspondiente al periodo del primero de julio de dos mil tres al treinta de junio de dos mil cuatro, y:

RESULTANDO

I.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora.

II.- El Consejo General durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil dos aprobó el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

III.- Con fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, el Consejo General de este Instituto, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de esa fecha, a través de las resoluciones en relación con las controversias derivadas de los dictámenes emitidos por la Comisión Revisora Permanente de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos, fijó el criterio a través del cual conceptualizó el objeto del financiamiento de los partidos políticos y su fiscalización, con la finalidad de contar con un parámetro objetivo que permitiera determinar si las observaciones planteadas por la Comisión Revisora son contrarias o no a los mismos.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-015/03, por el que estableció el criterio de interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

V.- Por decreto publicado el cinco de diciembre del año dos mil tres, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

El decreto en comento reformó el primer párrafo del artículo 52 del Código de la Materia, así como el segundo párrafo del artículo 108 de ese ordenamiento, estableciendo que la Comisión Revisora que constituyó el Consejo General del Organismo en términos de lo dispuesto por el artículo 89 fracción XX será la encargada de fiscalizar los mencionados recursos dándole el carácter de permanente. Asimismo, derogó el párrafo segundo del mencionado diverso 52.

VI.- En fecha trece de febrero de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el acuerdo CG/AC-004/04, a través del cual fijó el criterio de interpretación del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con su aplicación a los procesos de fiscalización del financiamiento de los partidos políticos correspondientes a los rubros de actividades ordinarias permanentes y acceso a medios de comunicación, otorgados en los años dos mil dos y dos mil tres.

VII.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó diversas reformas al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, mediante acuerdo identificado con el número CG/AC-36/04.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas al dispositivo legal aludido en el párrafo anterior, se estipula en el artículo 2 fracción IX que se entenderá por Comisión Revisora, a la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos y/o Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento a los partidos políticos.

VIII.- La Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos en sesión ordinaria iniciada el veintidós de febrero de dos mil cinco y concluida en fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco aprobó el dictamen número DIC/CRAF-006/05, relativo al informe anual presentado por el Partido Convergencia, bajo los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación.

En el referido documento la Comisión Revisora dictaminó en lo conducente lo siguiente:

<<... **PRIMERO.-** La Comisión Revisora determina que respecto al origen y aplicación de los recursos públicos reportados por el Partido Convergencia, bajo los rubros relativos a actividades ordinarias y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al período del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004; subsisten las observaciones a las que se refiere en el considerando número 10 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se faculta al Consejero Presidente de la referida Comisión para presentar este dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejero Presidente, en términos de los considerandos números 11 y 12 del propio instrumento ...>>

IX.- En fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, el Presidente de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos, Consejero José Manuel Rodoreda Artasánchez remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado el dictamen materia de este fallo.

X.- Mediante memorandum número IEE/PRE/0172/05, recibido por la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado en fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral remitió, entre otros, el dictamen original aprobado por la Comisión Permanente Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos, en relación con el informe anual presentado por el Partido Convergencia, bajo los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación.

XI.- En fecha ocho de abril de dos mil cinco, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado giró oficio número IEE/SG-0315/05, al representante del Partido Convergencia, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, con el objeto de que tuviera conocimiento del dictamen emitido por la Comisión Revisora respecto de los informes que dicho instituto político rindió y en su caso presentara su contestación al mismo, dentro del plazo legal establecido por el artículo 3 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades.

XII.- Con fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, certificó e hizo constar que, al término concedido al representante del Partido Convergencia, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, para que contestara lo que a su derecho e interés conviniera respecto a las irregularidades detectadas por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, en su informe anual, las cuales fueron vertidas en el dictamen identificado con el número DIC/CRAF-006/05, no se había presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral escrito alguno que diera contestación a dicho emplazamiento.

XIII.- Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete a conocimiento del pleno del Consejo General del Organismo el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

CONSIDERANDO

1.- Que, el Consejo General de este Organismo es competente para conocer y resolver la presente controversia derivada del dictamen número DIC/CRAF-006/05 de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, en términos de lo establecido en los artículos 53 primer párrafo y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el diverso 37 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos y el artículo 8 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

2.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, se tuvo al Partido Convergencia contestando en sentido negativo el dictamen identificado con el número DIC/CRAF-006/05, en consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I y IV y 80 fracción IV del Código de la materia; así como el diverso 3 del Proceso Administrativo en cita, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios, dicho instituto político se encuentra debidamente acreditado ante el Consejo General de este Organismo Electoral, por lo tanto se reconoce la personería en el presente asunto.

3.- Que, observando el principio de exhaustividad al que deben apearse todas las resoluciones emitidas por las autoridades electorales tal y como lo establece la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.”, este Órgano Central debe determinar si el dictamen de la Comisión Revisora materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con la finalidad de garantizar el estudio exhaustivo del asunto materia de esta resolución, el Consejo General de este Organismo Electoral considera necesario establecer el método que utilizará para analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente relativo; estimando, que es propicio estudiar en primer lugar el dictamen elaborado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, junto con sus anexos, así como los demás elementos que se integraron al expediente y que se relacionan con la revisión de los informes justificatorios presentados, esto con la finalidad de poder relacionar todos y cada uno de los elementos que integran el expediente y contar con los datos que permitan determinar con certeza si el dictamen materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado y

en consecuencia si es procedente aprobarlo en sus términos; posteriormente se analizará la contestación que, en su caso, el partido político observado haya expresado, así como las pruebas que hubiera ofrecido.

Ahora bien, cabe precisar que para el caso en concreto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aplicará en el análisis del presente fallo las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

- A. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- B. Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos;
- C. Proceso administrativo para la resolución de controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios;
- D. Acuerdo número CG/AC-048/02, por el que establece el criterio de interpretación del artículo 52 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla aprobado por el Consejo General del Organismo en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil dos;
- E. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, respecto a los fines del financiamiento y la fiscalización del mismo;
- F. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, relativo a la interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y
- G. Acuerdo número CG/AC-004/04, por el que se establece el criterio de interpretación del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con su aplicación a los procesos de fiscalización del financiamiento de los partidos políticos correspondientes a los rubros de actividades ordinarias permanentes y acceso a medios de comunicación, otorgados en los años dos mil dos y dos mil tres.

De dichas disposiciones legales, resulta relevante el acuerdo identificado con el número CG/AC-004/04, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral, en virtud de que el contenido de dicha disposición permite determinar qué ordenamiento es el aplicable en la revisión de los informes justificatorios presentados por los institutos políticos en el periodo correspondiente al primero de julio de dos mil tres al treinta de junio de dos mil cuatro, esto toda vez que como quedó referido en el resultando número V del presente fallo, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el año dos mil tres sufrió reformas que incumbían a la materia de fiscalización.

Es decir, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó en sesión ordinaria de fecha trece de febrero de dos mil cuatro por acuerdo número CG/AC-004/04 que los procesos de fiscalización de los rubros de financiamiento correspondiente al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y al acceso equitativo de los medios de comunicación correspondientes a los recursos otorgados en los años dos mil dos y dos mil tres, que comprende la entrega de informes justificatorios con sustento documental, revisión de documentación, solventación de observaciones y la correspondiente dictaminación por parte de la Comisión correspondiente, debía efectuarse conforme a los Lineamientos aprobados por este Órgano Superior de Dirección en sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, con la finalidad de asegurar el respeto a la garantía procesal que a la letra dice <<todo procedimiento iniciado conforme a una ley debe concluirse con ella con el objeto de no vulnerar los derechos de las partes que intervienen en él>>, respetando el principio de seguridad jurídica que opera a favor de los partidos políticos que se

materializan en el conocimiento previo de las consecuencias jurídicas que pudieran tener sus actos en materia de fiscalización.

4.- Que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 51 establece que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos que por concepto de financiamiento reciban, así como de la presentación de los informes justificatorios de su aplicación, de conformidad a las modalidades que al efecto determine el Consejo General y que dicho órgano se constituirá en los términos, características y modalidades que cada partido político determine según sus estatutos.

Ahora bien, cabe precisar que el diverso 52 del Código de la materia señalaba hasta antes de la reforma a dicho ordenamiento legal, en el mes de diciembre del año dos mil tres, que el Consejo General acordaría el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos.

Además, el precepto legal en comento estipulaba que la Comisión Revisora podría proponer al Consejo General que acordara el establecimiento de lineamientos para que la misma alcanzara sus objetivos.

Disposiciones que si bien, actualmente no se encuentran vigentes fueron las que instituyeron el Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, ordenamiento que como ya ha quedado establecido en párrafos anteriores regula la revisión de los informes justificatorios que presentaron los partidos políticos durante el periodo comprendido del primero de julio de dos mil tres al treinta de junio de dos mil cuatro.

Bajo ese contexto, cabe señalar la hipótesis prevista por el primer párrafo del diverso 53 del Código de la materia, en la que se dispone que en caso de que la Comisión Revisora determine irregularidades en los informes justificatorios, remitirá su dictamen al Consejo General quien, previa garantía de audiencia al partido político de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

Con base en lo anterior y en virtud de que la Comisión Revisora determinó que los informes justificatorios rendidos por parte del Partido Convergencia, presentaban diversas observaciones, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo, este Cuerpo Colegiado, con el objeto de determinar la procedencia de dichas observaciones se avocará al análisis de las mismas; resultando propicio a continuación transcribir cada una de las consideraciones que emitió dicho órgano auxiliar:

<<... Sobre este punto y previo análisis de la documentación correspondiente, al Informe anual y a las aclaraciones presentadas por el Partido Convergencia bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, esta Comisión Revisora determina que dicho instituto político, no cumplió con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 14, 19, 21, 26, 77, 78, 79, 97, 106 y 115 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del

Financiamiento a los Partidos Políticos, tal como se desprende del **Anexo único** que corre agregado al presente dictamen para formar parte integrante del mismo, el cual se da aquí como reproducido, como si a la letra se insertase, para los efectos legales correspondientes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez analizados los informes y demás documentación que obra en los expedientes respectivos, esta Comisión Revisora, considera que existen observaciones en la aplicación de los recursos públicos reportados por el Partido Convergencia, respecto a los rubros relativos a actividades ordinarias y el acceso equitativo a los medios de comunicación, que egresó dicho instituto político dentro del periodo comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004; a la presentación extemporánea de los informes justificatorios mensuales y del informe justificatorio anual, presentados en el periodo referido con antelación, así como la presentación extemporánea de las aclaraciones o rectificaciones a los que tenía derecho y obligación de presentar el Partido Convergencia ...>>

En relación con lo anterior, cabe señalar que el representante del Partido Convergencia no intentó en el plazo concedido por esta Autoridad Electoral objetar las irregularidades detectadas por la Comisión Revisora y que fueron emitidas en el dictamen identificado como DIC/CRAF-006/05 aprobado por dicho órgano auxiliar, tal como ha quedado establecido en el apartado de resultandos del presente fallo; en ese sentido el Secretario General del Instituto Electoral del Estado hizo efectivo el apercibimiento que fue notificado por oficio número IEE/SG-0315/05, de fecha ocho de abril de dos mil cinco, esto es, se tiene por contestado en sentido negativo el dictamen identificado con el número DIC/CRAF-006/05.

Conforme a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección advierte que la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, consideró que existían observaciones en el informe anual presentado por el Partido Convergencia, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación correspondiente al periodo del primero de julio de dos mil tres al treinta de junio de dos mil cuatro, en atención a que:

- La presentación del informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de las actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación social de Convergencia correspondiente al periodo del primero de julio de dos mil tres al treinta de junio de dos mil cuatro; resultó extemporánea en virtud del plazo previsto por el artículo 21 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.
- La presentación de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes el Partido Convergencia, en referencia a las observaciones de sus informes justificatorios correspondientes a los meses de agosto (complementario), septiembre (complementario), octubre (complementario), noviembre y diciembre de dos mil tres; así como enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio (complementario) de dos mil cuatro; resultó extemporánea en virtud de los plazos previstos por los artículos 26 y 115 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.
- La presentación de los informes justificatorios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil tres; así como enero, febrero, marzo y junio de dos mil cuatro, relativos al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación; resultó extemporánea en virtud del plazo previsto por el artículo 19 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.
- Hubo por parte del instituto político Convergencia, la omisión a presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, los estados de cuenta bancarios correspondientes del primero al treinta de abril de dos mil cuatro y del primero al treinta y uno de mayo del mismo año; circunstancia que vulneró uno de los puntos previstos por el artículo 14 del Lineamiento del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos;

- Hubo por parte del instituto político Convergencia, la omisión de presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación los estados de posición financiera correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil tres; transgrediendo con ello uno de los puntos previstos por el artículo 14 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos;
- Hubo por parte del instituto político Convergencia, la omisión de presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación los estados de resultados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de dos mil tres, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil cuatro; situación que quebrantó uno de los puntos previstos por el artículo 14 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos;
- Hubo por parte del instituto político Convergencia, la omisión de presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, los auxiliares contables por cada una de las cuentas que conforman su contabilidad, correspondientes al periodo del primero al treinta de junio de dos mil cuatro; circunstancia que vulneró lo previsto por uno de los puntos previstos por el artículo 14 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos;
- Se detectaron diversos comprobantes exhibidos por el Partido Convergencia para comprobar gastos por el rubro de **material promocional**, que no cumplen con lo dispuesto por el artículo 77 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos y por ende lo previsto por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que el sustento documental presenta R.F.C. incorrecto;
- Se detectaron comprobantes que amparan gastos por el rubro de **artículos de despensa** que presentan diversas irregularidades, mismos que contravienen lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 77 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos; irregularidades que consisten en lo que a continuación se detalla:
 - El sustento documental no presenta anexo el ticket que describa la clase de mercancía y número de artículos adquiridos, circunstancia que además de transgredir lo dispuesto por el artículo 77 del Lineamiento de fiscalización en cita, vulnera lo previsto por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
 - El sustento documental ampara artículos no indispensables para las actividades propias del partido; y
 - El sustento documental presenta R.F.C. del partido incorrecto circunstancia que además de transgredir lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 77 del Lineamiento de fiscalización en cita, vulnera lo previsto por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- Se detectaron comprobantes que amparan gastos por el rubro de **teléfono** que presentan diversas irregularidades, mismos que quebrantan lo previsto por los artículos 77, 79 y 106 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, así como 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que:
 - El sustento documental presenta R.F.C. incorrecto y en alguno soportes documentales no presenta el R.F.C. del partido; y
 - El sustento documental tiene fecha de expedición de 04/2003 y 05/2003, siendo aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003 – junio 2004), debiéndose cargar dichos importes a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores.

- Se observaron comprobantes que amparan egresos por el rubro de **gasolina y lubricantes** que presentan diversas irregularidades como son:

- El sustento documental presenta R.F.C. incorrecto;
- El gasto se efectuó en otra entidad federativa y no anexa formato de viáticos;
- El sustento documental tiene fecha de expedición de 11/2002, 12/2002, 01/2003, 02/2003, 03/2003, 04/2003, 05/2003 y 06/2003, siendo aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003 – junio 2004), debiéndose cargar dichos importes a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores;
- El sustento documental fue expedido con fecha 15/07/04, encontrándose fuera del periodo de revisión;

Situaciones que transgreden lo previsto por los artículos 77, 79, 97 y 106 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- Respecto al rubro de **gastos de representación, consumos**, se detectaron comprobantes que presentan diversas irregularidades, mismas que vulneran lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 77, 78,79 y 106 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, así como el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación, irregularidades que a continuación se detallan:

- El sustento documental no presenta todos los requisitos fiscales del partido;
- El sustento documental ampara artículos no indispensables para las actividades propias del partido;
- Del sustento documental se advierte que el gasto ampara un importe por propina;
- El sustento documental presenta el R.F.C. del partido incorrecto, así como el nombre del partido, pues del comprobante se lee “Covergencia”;
- El sustento documental debe estar acompañado del oficio de comisión o evidencia que justifique el objeto partidista del viaje realizado a Acapulco, Gro.
- El sustento documental tiene fecha de expedición de 08/2002, 01/2003, 02/2003, 03/2003, 04/2003 y 05/2003, siendo aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003 – junio 2004), debiéndose cargar dichos importes a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores;
- El sustento documental no tiene los datos del partido y fue expedido con fecha de 29/11/02, siendo que la factura caducó en junio de 2002;
- El sustento documental fue expedido con fecha de 28/02/02, siendo que la vigencia de la factura empieza en octubre de 2002, asimismo fue aplicado al gasto de este ejercicio (julio 2003- junio 2004);
- El sustento documental no contiene R.F.C.;
- El sustento documental no presenta los datos del partido;
- El sustento documental fue expedido con fecha 14/07/04, encontrándose fuera del periodo de revisión; y
- El sustento documental fue expedido con fecha 15/07/04, encontrándose fuera del periodo de revisión;

- Se detectaron comprobantes que amparan egresos por el rubro de **artículos de oficina**, de los que se advierte que el sustento documental no presenta anexo el ticket que describa la clase de mercancía y número de artículos adquiridos, circunstancia que vulnera lo dispuesto por el artículo 77 del Lineamiento del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos y el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación;

- Respecto al rubro de **artículos de limpieza**, se detectaron comprobantes que presentan diversas irregularidades, mismas que vulneran lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 77 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos y el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación, irregularidades que a continuación se detallan:
 - El sustento documental no presenta anexo el ticket que describa la clase de mercancía y número de artículos adquiridos;
 - El sustento documental ampara artículos no indispensables para las actividades propias del partido;
- Bajo el rubro de **diversos** se detectaron comprobantes que presentan incorrectamente la dirección del partido, pues dice: Louisiana No. 113, Colonia Nápoles, Puebla, Puebla y debe decir: Louisiana 113, colonia Nápoles, México D.F., lo cual vulnera lo dispuesto por el artículo 77 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos y el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Se observaron comprobantes que amparan egresos por el rubro de **casetas y autopistas** que presentan diversas irregularidades como son:
 - El sustento documental tiene fecha de expedición de 02/2002 y 04/2003 siendo aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003 – junio 2004), debiéndose cargar dichos importes a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores;
 - El sustento documental fue expedido con fecha 25/07/04, encontrándose fuera del periodo de revisión;
 - El sustento documental no contiene la firma autógrafa del titular del órgano interno;
 - El sustento documental fue expedido con fecha 23/07/04, encontrándose fuera del periodo de revisión; y
 - El sustento documental fue expedido con fecha 31/07/04, encontrándose fuera del periodo de revisión;

Es de precisar, que las irregularidades enunciadas con antelación transgreden lo previsto por el artículo 106 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos;

- Respecto al rubro de **pasajes**, se detectaron algunos comprobantes cuyo sustento documental tiene fecha de expedición de 08/2002, 09/2002 y 12/2002 siendo aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003 – junio 2004), debiéndose cargar dichos importes a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores; situaciones que vulneran lo dispuesto por los artículos 77, 79 y 106 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos;
- Se observaron comprobantes que amparan egresos por el rubro de **hospedaje**, cuyo sustento documental no contiene R.F.C y fueron expedidos con fechas 02/2003 y 05/2003, y es aplicados a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003 – junio 2004), debiéndose cargar a la cuenta de remanente de ejercicios anteriores; situaciones que vulnera lo previsto por los artículos 77, 79 y 106 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.
- Se detectaron comprobantes por el rubro de **artículos de papelería**, que no observan lo dispuesto por los artículos 77, 79 y 106 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, , así como el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación; mismas que a continuación se detallan:

- El sustento documental fue expedido con fecha 15/07/04, encontrándose fuera del periodo de revisión;
- El sustento documental no presenta el R.F.C. del partido;
- El sustento documental no reúne requisitos fiscales y no presenta los datos del partido; y
- El sustento documental no presenta anexo el ticket que describa la clase de mercancía y número de artículos adquiridos;
- o Se observaron comprobantes que amparan gastos por el rubro de **mantenimiento de edificio** que presentan diversas irregularidades como son:
 - El sustento documental fue expedido con fecha 06/2003 siendo aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003 – junio 2004), debiéndose cargar dichos importes a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores;
 - El sustento documental no presenta el R.F.C. del partido;
 - El sustento documental no reúne requisitos fiscales, no presenta el R.F.C. y los datos del partido;

Es de precisar, que las irregularidades enunciadas con antelación transgreden lo previsto por los artículos 77 y 106 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos; así como el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación;

En concordancia con lo anterior, para este Cuerpo Colegiado no pasa inadvertida la negativa ficta que expresa el representante del Partido Convergencia a los errores u omisiones técnicas detectadas por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos en el informe anual presentado por dicho instituto político correspondiente al periodo del primero de julio de dos mil tres al treinta de junio de dos mil cuatro.

Visto lo anterior, este Cuerpo Colegiado considera que las observaciones efectuadas por la Comisión Revisora en el dictamen que emitió en cuanto al origen y aplicación de los recursos públicos reportados por el Partido Convergencia, son fundadas y motivadas en virtud de las siguientes consideraciones:

Primero: Que, el Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, fue aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, por acuerdo número CG/AC-007/03, el cual establece las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos con que cuenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de la materia, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto, así como la revisión, informes y dictamen por parte de la Dirección y la Comisión respectivamente.

De ahí, que este Cuerpo colegiado infiera que el Partido Convergencia tenía pleno conocimiento de los plazos en los que habría de presentar los informes justificatorios del origen, monto y destino de sus recursos, tanto los

mensuales como el anual, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberían ser exhibidos; además de conocer la forma en la que habría de llevar el registro de sus ingresos y egresos y los requisitos que debían reunir los comprobantes que respaldaran las operaciones del ejercicio del gasto, sin que en el momento procesal oportuno se hubiere inconformado al respecto, esto es, el partido político que se observa aceptó tácitamente todas las disposiciones legales contenidas en el Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

Con base en lo anterior, este Órgano Central determina que los plazos impuestos por el Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos no están sujetos al juicio de las partes, resultado orientador a lo anterior la tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS. PLAZO DENTRO DEL CUAL DEBEN EFECTUARSE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE LOS PRESENTEN.—

De las disposiciones que regulan la rendición de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, contenidas en el artículo 49-A, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos y las agrupaciones políticas podrán agotar el plazo máximo de 10 días que la ley les otorga para que aclaren o rectifiquen sus informes, siempre y cuando lo permitan los plazos a los que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas debe sujetarse para practicar la revisión de los informes. En el precepto antes invocado se establecen los plazos dentro de los cuales los mencionados entes políticos deben presentar los informes, así como aquéllos otorgados a la Comisión de Fiscalización para revisarlos y elaborar el dictamen consolidado que presenta al Consejo General del Instituto Electoral para su aprobación. Tales plazos, por estar contenidos en disposiciones de orden público, no pueden ser alterados a voluntad de los entes políticos obligados a presentar los informes o de la autoridad electoral revisora, pues ello contravendría el principio de legalidad a que se encuentran sujetos. En consecuencia, si la referida comisión de fiscalización cuenta con un plazo de 60 días para revisar los informes anuales y con 120 días para revisar los informes de campaña, así como 20 días para elaborar el dictamen consolidado que debe presentarse al Consejo General, contados a partir del vencimiento del plazo de revisión de los informes, el diverso plazo de 10 días con el que cuentan los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer aclaraciones o rectificaciones en caso de errores u omisiones técnicas en los informes, no puede considerarse como una ampliación del plazo de revisión, de tal forma que dichas aclaraciones o rectificaciones, invariablemente, deberán presentarse antes de que concluya este plazo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-026/2000.—Coalición Alianza por México y otro.—19 de julio de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Sala Superior, tesis S3EL 90/2002

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 517.

Por lo anterior, se concluye que las observaciones que efectúa la Comisión Revisora referente a la presentación extemporánea de los informes justificatorios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil tres, así como enero, febrero, marzo y junio de dos mil cuatro, el informe anual y la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes a las observaciones notificadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación resultan procedentes pues se encuentran debidamente fundadas y motivadas en los artículos 19, 21, 26 y 115 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

Segundo: Al considerar que, los partidos políticos deberán utilizar sus recursos otorgados por el Instituto bajo el rubro de financiamiento público, exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el acceso a los medios de comunicación y para sus actividades tendientes a la obtención del voto respectivamente, de acuerdo a la asignación del acuerdo del Consejo, y que la comprobación de dichas erogaciones deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria, la cual deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, tal como lo disponen los artículos 76 y 77 del Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, lo procedente es declarar fundadas y motivadas las observaciones aprobadas por la Comisión Revisora en el dictamen número DIC/CRAF-006/05, toda vez que, las mismas vierten como ya ha quedado referido en párrafos precedentes, en la presentación extemporánea de sus informes justificatorios mensuales y el anual, así como la presentación extemporánea de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, las cuales fueron solicitadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; además se advierten diversas inobservancias a las disposiciones fiscales contenidas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en lo relativo a <<Requisitos que deben reunir los comprobantes>>; así como a diversas disposiciones contenidas en el multicitado Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos político, ya que la negativa ficta expresada por el representante del Partido Convergencia no es suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos.

Aunado a lo anterior, este Consejo General estima que las observaciones emitidas por parte de la Comisión Revisora se ajustaron al análisis de cada uno de los documentos que integraron el expediente del Partido Convergencia, pues dicho análisis se efectuó observando en todo momento el Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, así como al contenido del Capítulo V y VI cuyos rubros son <<De la revisión y vigilancia del financiamiento de los partidos políticos>> y <<De las obligaciones de los partidos políticos>>, respectivamente que se encuentran ubicados en el Título Primero, Libro Tercero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el artículo 8 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Por lo tanto, este Órgano Superior de Dirección considera que a fin de garantizar el respeto a los principios rectores de la función electoral, que se encuentran establecidos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones como lo expresa el artículo 75 fracción IV del citado ordenamiento legal, este Órgano Superior de Dirección, hace suyo el dictamen DIC/CRAF-

006/05 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos. El referido documento corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Atento a lo anterior, si bien es cierto que el dictamen en análisis presentó diversas observaciones, no menos cierto es que, dicho actuar no fue contrario al objeto de esa fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, pues el Partido Convergencia rindió sus informes justificatorios con el sustento documental ante la Autoridad Electoral Administrativa que permitió fiscalizar el origen, monto y aplicación de sus recursos, observando los requisitos formales que como marco de la actividad de fiscalización se establecen en el Lineamiento aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, además que de la revisión que efectuó dicha Autoridad Electoral se determinó que la justificación de ingresos y egresos de recursos que presentó el instituto político en comento fue fehaciente; se arriba a tal conclusión al retomar el criterio que emitió este Cuerpo Colegiado en el año dos mil tres respecto al objeto de la fiscalización del financiamiento de los partidos políticos en el Estado de Puebla.

De esa manera, este Órgano Superior de Dirección estima que las observaciones al rubro de financiamiento a los partidos políticos emitidas por el Consejo General no transgrede los fines que persigue el objeto de la fiscalización del financiamiento a los institutos políticos en su carácter de entes de interés público, debido a que las inconsistencias, omisiones u observaciones detectadas por este Órgano Central, se derivan de errores involuntarios propios de la naturaleza humana, ya que la presentación de los informes justificatorios que exhibió el Partido Convergencia le permitió a esta Autoridad Electoral:

- o Garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos;
- o Respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable; y
- o Asegurar condiciones de equidad en la contienda política.

Por lo anterior, se considera que los partidos políticos que aún y cuando rindieron sus informes justificatorios con sustento documental ante la Autoridad Electoral Administrativa, en los que presenten inconsistencias u omisiones derivadas de errores involuntarios, siempre y cuando en lo general se hubiesen observado los requisitos formales que como marco de la actividad de fiscalización se establecen en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en tanto la justificación de los recursos sea fehaciente, sin dejar de considerar la violación a las normas correspondientes, si cumple con el objetivo de la revisión motivo del presente.

En ese tenor y no obstante que este Órgano Superior de Dirección, hace suyo el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos; considera atinado agrupar las observaciones, que este Órgano Central efectúa al manejo del financiamiento público correspondiente a los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación correspondiente al periodo del primero de julio de dos mil tres al treinta de junio de dos mil cuatro, para quedar como a continuación se enuncia:

- a) Observación uno, correspondiente al rubro de *observaciones generales*, mismas que se detalla en el anexo, identificado como **ANEXO UNO**;
- b) Observación dos, correspondiente al rubro de *artículos de despensa*, la cual se detalla en el anexo identificado como **ANEXO DOS**;
- c) Observación tres, correspondiente al rubro de *artículos de limpieza*, que se expone en el anexo identificado como **ANEXO TRES**;
- d) Observación cuatro, correspondiente al rubro de *artículos de oficina* que es detallada en el anexo identificado como **ANEXO CUATRO**,
- e) Observación cinco, correspondiente al rubro de *artículos de papelería*, misma que se expresa en el anexo identificado como **ANEXO CINCO**;
- f) Observación seis, correspondiente al rubro de *casetas y autopistas*, misma que se detalla en el anexo identificado como **ANEXO SEIS**;
- g) Observación siete, correspondiente al rubro de *diversos*, la cual se expresa en el anexo identificado como **ANEXO SIETE**;
- h) Observación ocho, correspondiente al rubro de *gasolina y lubricantes*, misma que se detalla en el anexo identificado como **ANEXO OCHO**;
- i) Observación nueve, correspondiente al rubro de *gastos de representación*, misma que se expresa en el anexo identificado como **ANEXO NUEVE**;
- j) Observación diez, correspondiente al rubro de *hospedaje*, mismos que se detalla en el anexo identificado como **ANEXO DIEZ**;
- k) Observación once, correspondiente al rubro de *mantenimiento de edificio* misma que se detalla en el anexo identificado como **ANEXO ONCE**;
- l) Observación doce, correspondiente al rubro de *material promocional*, misma que se detalla en el anexo identificado como **ANEXO DOCE**;
- m) Observación trece, correspondiente al rubro de *pasajes*, misma que se detalla en el anexo identificado como **ANEXO TRECE**; y
- n) Observación catorce, correspondiente al rubro de *teléfono*, misma que se detalla en el anexo identificado como **ANEXO CATORCE**.

Es de precisar, que todos y cada uno de los anexos identificados como UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE y CATORCE corren agregados al presente fallo para formar parte integrante del mismo.

Cabe advertir, que lo anterior no modifica los errores u omisiones detectadas por la Comisión Revisora de la aplicación de regímenes de financiamiento de los partidos políticos, sino únicamente sintetiza de manera general los rubros advertidos por dicho órgano fiscalizador, con la finalidad de

que la autoridad respectiva valore y, en su caso, aplique la sanción que en estricto derecho corresponda, contando con los elementos objetivos para tal fin.

5.- Que, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 53 del Código de la materia y el diverso 8 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades, faculta al Consejero Presidente de este Instituto a fin de que remita la presente resolución, al Tribunal Electoral del Estado para su debida resolución.

6.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta al Consejero Presidente para notificar el contenido de la presente resolución al Partido Convergencia en términos de lo establecido por el Proceso Administrativo para la resolución de controversias que se ha citado.

De igual manera se faculta al Consejo Presidente de este Organismo, para que una vez que haya causado estado la presente resolución se publique en la página Web del Instituto Electoral del Estado, con sus respectivos anexos, con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía el contenido del presente fallo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver la controversia derivada del dictamen número DIC/CRAF-006/05 de la Comisión Revisora, relacionado con el informes justificatorio presentados por el Partido Convergencia acreditado ante este Órgano Central, bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso a medios de comunicación, según lo dispuesto por el considerando número 1 de este fallo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería del Partido Convergencia ante este Organismo Electoral, en términos de lo dispuesto por el punto 2 de considerando de la presente resolución.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el dictamen número DIC/CRAF-006/05, de la Comisión Revisora, relacionado con el informes justificatorio anual presentado por el Partido Convergencia, acreditado ante este Órgano Central, bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso a medios de comunicación, ordenándose su remisión al Tribunal Electoral del Estado, por existir observaciones al mismo, según lo dispuesto por los puntos de considerandos números 4 y 5 de este fallo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en los términos de lo dispuesto en el considerando 6 de esta resolución.

QUINTO.- Publíquese el presente fallo en la página Web del Instituto, en términos de lo expresado en el considerando 6 segundo párrafo del presente fallo.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN
CORONA CABAÑAS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA, EN RELACIÓN CON EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA BAJO LOS RUBROS DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2004

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01, el *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado*; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora.

II.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-010/01, la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

De conformidad a lo anterior, de entre dichas Comisiones quedó constituida la Comisión Revisora integrándose por los Consejeros Electorales Licenciado José Manuel Rodoreda Artasánchez, Licenciado José Pascual Urbano Carreto y Maestro Alexis Juárez Cao Romero.

Bajo este contexto, en fecha 27 de marzo del año 2001 se reunieron los integrantes de la Comisión en cita, designando a los Consejeros Electorales Licenciado José Manuel Rodoreda Artasánchez como Presidente y al Maestro Alexis Juárez Cao Romero como Secretario de dicha Comisión Permanente, tal y como se desprende de la minuta radicada por la misma con el número MIN-001/2001.

III.- En sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2001, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-030/01, el monto del financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral, así como los *Lineamientos Generales para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado*.

En consecuencia a lo anterior y con relación al anexo número uno que corre agregado al acuerdo CG/AC-030/01, referido en el párrafo que antecede, se determinó que la cantidad a entregar a los Partidos Políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el mes de junio del año 2003, bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes fuera la cantidad de \$8,901,638.80 (ocho millones novecientos un mil seiscientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.), correspondiéndole al Partido Convergencia la cantidad de \$683,239.82 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.)

Ahora bien, el anexo a que se refieren los párrafos que anteceden enunció que, bajo el rubro de financiamiento público para el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación, *“La cantidad que se distribuirá por concepto de acceso a los medios de comunicación será entregada, en forma igualitaria a los Partidos Políticos acreditados, en una sola exhibición y cada tres años, es decir, esta Comisión Permanente adopta el criterio de que la cantidad que se distribuirá trianualmente, como lo marca nuestra legislación electoral*

vigente en el Estado, será una vez y en su totalidad cada tres años, y no repartida en tres años”.

En tal virtud, al Partido Convergencia le correspondió la cantidad de \$667,622.91 (seiscientos sesenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 91/100 M.N.) otorgada en su totalidad en el año 2001, por el concepto de acceso equitativo a los medios de comunicación, sin obtener ingreso alguno bajo el rubro en comento para el año 2003.

IV.- En sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, mediante acuerdo CG/AC-007/03, diversas reformas a los *Lineamientos Generales para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado*. De igual forma se modificó el nombre a dicho ordenamiento legal, quedando de la siguiente manera: *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*.

V.- En fecha 30 de junio de 2003 este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente, entregó al representante del Partido Convergencia la cantidad de \$683,239.82 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.) correspondiente al financiamiento público bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes para el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

VI.- Con fecha 4 de septiembre de 2003, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante oficio número IEE/DPPM/160/03 informó al representante del Partido Convergencia de las aportaciones en dinero que podía recibir dicho instituto político anualmente (1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004) de militantes y/o simpatizantes, correspondiéndole \$68,323.98 (sesenta y ocho mil trescientos veintitrés pesos 98/100 M.N)

Asimismo, se hizo del conocimiento del partido político en comento que las aportaciones en dinero que podía recibir anualmente (1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004) de cada persona física o moral facultado para ello, sería de \$4,450.82 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 82/100 M.N.).

VII.- Por decreto publicado el 5 de diciembre de 2003, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones al *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*; de entre ellas derogándose el párrafo segundo del artículo 52 del Código de la materia, dispositivo legal que fundamentaba los *Lineamientos* referidos en el antecedente IV del presente dictamen. Asimismo y por lo que respecta a las adiciones efectuadas a dicha normatividad, el artículo 108 segundo párrafo le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento a los partidos políticos.

VIII.- En consecuencia a lo anterior, por acuerdo CG/AC-004/04 de fecha 13 de febrero de 2004, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el criterio de interpretación del artículo 52 Bis del Código de la materia, en relación con su aplicación a los procesos de fiscalización del financiamiento de los partidos políticos correspondientes a los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, otorgados en el año 2002 y 2003; mediante dicho acuerdo el Consejo General estimó que los procesos de fiscalización de los rubros de financiamientos correspondientes al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y al acceso equitativo de los medios de comunicación correspondiente a los recursos otorgados en los años 2002 y 2003,

debían efectuarse conforme a los *Lineamientos* que para tal efecto fueron aprobados por el Consejo General en términos de las disposiciones legales vigentes antes de la publicación del decreto indicado en el antecedente número VII del presente instrumento.

IX.- En sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2004, que reanudó el 13 de abril del mismo año, la Comisión Revisora aprobó, mediante acuerdo 03/CRAF/13/04/04, el siguiente criterio: << ... los saldos de las cuentas por cobrar, correspondientes al ejercicio 2002 – 2003 y anteriores se aceptarán los comprobantes concernientes a dichos conceptos estableciéndose como plazo máximo hasta el treinta de junio de dos mil cuatro, anexando la póliza respectiva y contabilizándose a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, siempre y cuando se estén comprobando los gastos de acuerdo a las compras establecidas en los *Lineamientos*, reuniendo todos los requisitos y, en el caso de reintegro de dinero, la ficha de depósito en la que conste el abono a la cuenta por cobrar. Si hasta el plazo señalado anteriormente, los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, estos serán considerados como “no comprobados”. Por lo que se refiere, al ejercicio 2003 – 2004 se deberá comprobar en el mismo ejercicio con la documentación respectiva...>>

En este contexto, mediante acuerdo 04/CRAF/13/04/04 esta Comisión instruyó a la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, para que notificare a los partidos políticos del criterio señalado en el párrafo anterior.

Así pues, mediante oficio número IEE/DPPM-0117/04, de fecha 16 de abril de 2004, notificado el mismo día, la titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo hizo del conocimiento al Partido Convergencia del criterio aprobado por esta Comisión mediante acuerdo 03/CRAF/13/04/04.

X.- En sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2004, la Comisión Revisora aprobó, mediante acuerdo 01/CRAF/30/04/04, el siguiente criterio: <<... se autoriza a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para que durante el mes de mayo del año en curso se ponga a disposición de los partidos políticos que así lo deseen, en las instalaciones de la referida Dirección, los comprobantes del consumo de gasolina para anotar el número de placas de vehículos a los que se les abasteció dicho combustible; así mismo se autoriza a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para que haga del conocimiento de los partidos políticos el presente acuerdo ...>>

Así pues, mediante oficio número IEE/DPPM-0156/04, de fecha 4 de mayo de 2004, notificado el mismo día, la titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, hizo del conocimiento del Partido Convergencia el criterio referido anteriormente.

XI.- En fecha 20 de mayo de 2004, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-36/04 diversas reformas al *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado*.

Cabe hacer mención, que dentro de las reformas al dispositivo legal aludido en el párrafo anterior, se estipula en el artículo 2 fracción IX que se entenderá por Comisión Revisora, a la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos y/o Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento a los partidos políticos.

XII.- El representante del Partido Convergencia legalmente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, presentó ante la Dirección Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, sus informes justificatorios mensuales de todos los ingresos y todos los gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondientes al período del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, en las fechas que a continuación se detallan:

- El día 19 de febrero de 2004, los informes justificatorios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003;
- El día 8 de marzo de 2004, el informe justificatorio correspondiente al mes de enero de ese año;
- El día 18 de marzo de 2004, el informe justificatorio correspondiente al mes de febrero de ese año;
- El día 26 de abril de 2004, el informe justificatorio correspondiente al mes de marzo de ese año;
- El día 15 de mayo de 2004, el informe justificatorio correspondiente al mes de abril de ese año;
- El día 15 de junio de 2004, el informe justificatorio correspondiente al mes de mayo de ese año; y
- Por último, el día 9 de noviembre de 2004, el informe justificatorio correspondiente al mes de junio de ese año.

Ahora bien, cabe precisar que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación al percatarse del incumplimiento del Partido Convergencia respecto a la presentación de algunos de sus informes justificatorios mensuales, según la normatividad aplicable, notificó a dicho instituto político de lo anterior, en las fechas que se indican a continuación:

- El día 4 de septiembre de 2003, el incumplimiento a la presentación de su informe justificatorio correspondiente al mes de julio de 2003;
- El día 27 de octubre de 2003, el incumplimiento a la presentación de su informe justificatorio correspondiente al mes de agosto de 2003;
- El día 3 de noviembre de 2003, el incumplimiento a la presentación de su informe justificatorio mensual correspondiente al mes de septiembre de 2003;
- El día 27 de noviembre de 2003, el incumplimiento en la presentación de su informe justificatorio correspondiente al mes de octubre de 2003; y
- Por último del día 13 de agosto de 2004, se notificó al Partido Convergencia del incumplimiento en la presentación del informe justificatorio correspondiente al mes de junio de 2004.

En este orden ideas, una vez efectuada la revisión a cada uno de los informes justificatorios mensuales presentados por el Partido Convergencia, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, notificó a dicho instituto político de los errores u omisiones técnicas detectadas en cada uno de dichos informes, para que aclarara o rectificara lo que a su derecho conviniese; lo anterior de conformidad a las siguientes fechas:

- El día 29 de marzo de 2004, se notificaron los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de julio de 2003;
- El día 5 de abril de 2004, se notificaron los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de agosto de 2003;
- El día 12 de abril de 2004, se notificaron los errores u omisiones técnicas detectadas en los informes justificatorios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003; así como enero de 2004;
- El día 16 de abril de 2004, se notificaron los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de febrero de ese año;
- El día 26 de mayo de 2004, se notificaron los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de marzo de ese año;
- El día 14 de junio de 2004, se notificaron los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de abril de ese año;
- El día 15 de julio de 2004, se notificaron los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de mayo de ese año; y
- Por último, el día 26 de noviembre de 2004, se notificaron los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de junio de ese año.

Atento a lo anterior, el representante del Partido Convergencia ejerciendo su derecho de audiencia, presentó sus aclaraciones y/o rectificaciones a los errores u omisiones detectadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, de conformidad a las siguientes fechas:

- El día 6 de abril de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de julio de 2003;
- El día 30 de abril de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de agosto de 2003;
- El 10 de mayo de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de septiembre de 2003;
- El día 13 de mayo de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes octubre de 2003;
- El día 20 de mayo de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u

omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de noviembre de 2003;

- El día 9 de junio de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de diciembre de 2003;
- El día 14 de junio de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de enero de ese año;
- El día 24 de junio de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas en el informe justificatorio del mes de febrero de 2004;
- El día 25 de junio de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas en los informes justificatorios de los meses de marzo y abril de 2004; y
- Por último, el día 18 de diciembre de 2004, se presentó la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas en los informes justificatorios de los meses de mayo y junio de 2004.

XIII.- En sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2004, la Comisión Revisora, aprobó mediante acuerdo 01/CRAF/17/08/04 el siguiente criterio: <<... Si al cierre del ejercicio julio 2003 a junio de 2004, un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “deudores diversos”, “prestamos al personal”, “gastos por comprobar”, “anticipo a proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio julio 2004 a diciembre 2004, los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido, informe oportunamente de la existencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual dichos saldos deberán ser reintegrados monetariamente mediante depósito a la cuenta bancaria que les dio origen dentro del plazo para la presentación del informe anual señalado en el artículo 18 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado...>>.

Así pues, mediante oficio número IEE/DPPM/1691/04, de fecha 20 de agosto de 2004, notificado el mismo día, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo hizo del conocimiento del Partido Convergencia el criterio referido en el párrafo que precede.

XIV.- En consecuencia a lo anterior, mediante diversos memoranda, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó a la Comisión Revisora, un informe parcial por cada uno de los informes mensuales que presentó el Partido Convergencia por el concepto del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, mismos que se detallan a continuación:

- El día 30 de abril de 2004 se presentó el informe parcial correspondiente al mes de julio de 2003.

- El día 2 de junio de 2004 se presentó el informe parcial correspondiente al mes de agosto de 2003.
- El día 11 de junio de 2004 se presentó el informe parcial correspondiente al mes de septiembre de 2003,
- El día 15 de junio de 2004 se presentó el informe parcial correspondiente al mes de octubre de 2003.
- El día 22 de junio de 2004 se presentó el informe parcial correspondiente al meses de noviembre de 2003.
- El día 12 de julio de 2004 se presentó el informe parcial correspondiente al mes de diciembre de 2003.
- El día 15 de junio de 2004 se presentó el informe parcial correspondiente al mes de enero de 2004.
- El día 27 de julio de 2004 se presentaron los informes parciales correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2004.
- El día 20 de agosto de 2004 se presentaron los informes parciales correspondientes a los meses de mayo y junio de 2004

XV.- En fecha 7 de diciembre de 2004, el representante del Partido Convergencia, presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo su Informe justificatorio anual correspondiente al período del 1 de julio de 2003 al 30 de junio del 2004, relativo al origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación social.

XVI.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-093/04 modificar la integración de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

De entre dichas Comisiones Permanentes se modificó la integración de la Comisión Revisora, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se enuncian:

- a) Licenciado José Pascual Urbano Carreto;
- b) Arquitecto Miguel Ángel Flores Muñoz;
- c) Licenciado José Manuel Rodoreda Artasánchez; y
- d) Licenciado Edgar Manuel Cruz Domínguez.

Bajo este contexto, en fecha 12 de octubre de 2004, los integrantes de la Comisión en cita, se reunieron en sesión ordinaria, designando a los Consejeros Electorales Licenciado José Manuel Rodoreda Artasánchez como Presidente y al Arquitecto Miguel Ángel Flores Muñoz como Secretario de dicha Comisión Permanente.

XVII.- Mediante oficio número IEE/DPPM-2752/04 entregado en fecha 17 de diciembre de 2004, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo notificó al representante del Partido Convergencia de los errores u omisiones técnicas derivadas de la revisión al informe anual correspondiente al período del 1 de julio de 2003 al 30 de junio del 2004, para que presentará éste a su vez las aclaraciones correspondientes en un plazo de diez días hábiles.

En consecuencia a lo anterior, cabe precisar que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo no recibió respuesta por parte del Partido Político Convergencia

XVIII.- En fecha 7 de enero de 2005, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó a la Comisión Revisora mediante memorándum número IEE/DPPM-0013/05 el informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual de todos los ingresos y todos los gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al período del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, que el Partido Convergencia presentó a la referida Unidad Administrativa.

XIX.- En sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2005, la Comisión Revisora, aprobó tener por recibido el informe consolidado que presentó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación derivado de la revisión del informe anual presentado por el Partido Convergencia, bajo los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004; asimismo en dicha sesión se aprobó por los integrantes del órgano fiscalizador en mención, hacer suyas las observaciones hechas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación al informe anual presentado por el Partido Convergencia, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

XX.- Mediante oficio número IEE/CRAF-006/05, de fecha 18 de enero de 2005, notificado el mismo día, el Presidente de esta Comisión Revisora, hizo del conocimiento del representante del Partido Convergencia las observaciones detectadas por este órgano fiscalizador en el informe consolidado anual presentado por dicho instituto político, bajo los rubros de actividades ordinarias y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente el periodo comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

XXI.- Con fecha 28 de enero de 2005, los representantes del Partido Convergencia, presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, la documentación, aclaraciones y/o rectificaciones que consideraron pertinentes a los errores u omisiones detectadas por la Comisión Revisora, en su informe anual presentado por los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, por el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

XXII.- En sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2005, la Comisión Revisora; una vez que analizó y valoró cada una de las rectificaciones y/o aclaraciones presentadas por el representante del Partido Convergencia, respecto a los errores u omisiones detectadas en el informe anual exhibido por los rubros del sostenimiento de las actividades ordinarias y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al período del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004; determinó las aclaraciones procedentes y las que no lo fueron.

XXIII.- Conforme a lo anterior, mediante oficio número IEE/CRAF-011/05 de fecha 10 de febrero de 2005, notificado el día 11 de febrero de 2005, el Presidente de la Comisión Revisora hizo del conocimiento del Encargado de Administrar los recursos públicos que por ley corresponden a Convergencia, las observaciones que fueron solventadas y las que no lo fueron, relativas a las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas a los errores u omisiones detectadas en el informe anual presentado por el instituto político en comento.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Comisión Revisora fue constituida como ha quedado establecido en el antecedente II de este dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 52, primer párrafo, del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, el cual a la letra dispone:

“El Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos previstos por este Código, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General de los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de campaña que se establezcan para cada elección.”

2.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 108 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 14 y 15, fracción V, inciso b) del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado* y del acuerdo CG/AC-004/04 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el criterio de interpretación del artículo 52 bis del Código de la Materia, esta Comisión Revisora es competente para emitir el presente dictamen.

Debiendo manifestar, que el espíritu de las normas de fiscalización, en estos casos, es dar transparencia al debido origen y aplicación de los recursos públicos y privados, que son otorgados a los partidos políticos. Transparencia que se debe reflejar en la presentación oportuna de informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, por parte de los institutos políticos.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 primer párrafo del Código de la materia, la Comisión Revisora esta facultada para auditar, fiscalizar y requerir de los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere necesarias para la consecución de su función.

Es de precisar que la normatividad que regirá la fiscalización de los egresos e ingresos de los institutos políticos por el periodo comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, será en términos del acuerdo identificado con el número CG/AC-004/04, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; esto es, los informes justificatorios mensuales y el anual serán fiscalizados de conformidad a las disposiciones contenidas en el *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos*.

Es de precisar que la normatividad que regirá la fiscalización de los egresos e ingresos de los institutos políticos por el periodo comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004 será en términos de lo aprobado mediante acuerdo CG/AC-004/04 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual ha quedado referido en el antecedente número VIII del presente instrumento y que consiste en el *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos*.

En esa tesitura, cabe señalar también, que tal como lo establece el artículo 77 del *Lineamiento* referido en el párrafo que precede, tanto la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, como esta Comisión Revisora, verificarán que los partidos políticos hayan registrado sus egresos

contablemente y los haya soportado con la documentación original que expidan a su nombre; además de verificar que se haya conservado la documentación comprobatoria, misma que deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Con base a lo anterior, resulta propicio enunciar lo dispuesto por el *Código Fiscal de la Federación* respecto a los requisitos de los comprobantes fiscales.

“REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

Asimismo, quienes expidan los comprobantes referidos deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que acrediten la clave del registro federal de contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer facilidades para la identificación del adquirente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable para las operaciones que se realicen con el público en general.

CONTRIBUYENTE CON LOCAL FIJO

Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y su Reglamento. Los equipos y sistemas electrónicos que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán ser mantenidos en operación por el contribuyente, cuidando que cumplan con el propósito para el cual fueron instalados. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna requisitos para efectuar deducciones o acreditamiento de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el registro de los contribuyentes a quienes corresponda la utilización de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y éstos deberán presentar los avisos y conservar la información que señale el Reglamento de este Código. En todo caso, los fabricantes e importadores de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, deberán presentar declaración informativa ante las autoridades administradoras dentro de los veinte días siguientes al final de cada trimestre, de las enajenaciones realizadas en ese período y de las altas o bajas, nombres y número de registro de los técnicos de servicio encargados de la reparación y mantenimiento.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES

29-A.- Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

PLAZO PARA UTILIZAR LOS COMPROBANTES

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

COMPROBANTES EN OPERACIONES CON EL PÚBLICO EN GENERAL

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código.”

4.- Que, en la aplicación que se realice al *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*, el análisis de los informes rendidos y el soporte documental se observarán por parte de esta Comisión Revisora de manera irrestricta los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia establecidos en el artículo 8 del Código de la Materia, así como los principios de congruencia y exhaustividad, mismos que deben regir todas las resoluciones que dicten las autoridades electorales, este último tal como lo establece la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002*, del volumen de Jurisprudencia, páginas 172 y 173, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.— Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de

reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido Verde Ecologista de México.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de cinco votos.

5.- Que, de conformidad a los numerales 12 fracciones II y III, 19 y 76 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*, el Partido Convergencia tuvo que haber informado, mensual y anualmente a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación acerca del financiamiento público que se le otorgó y que debió destinar a sus actividades ordinarias permanentes dentro del periodo comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio del 2004.

6.- Bajo este contexto, al analizar los informes justificatorios presentados por el Partido Convergencia, este órgano auxiliar observará lo dispuesto por los numerales 12 fracciones II y III, 19, 20, 21, 23, 26 y 115 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*; mismos que en forma textual disponen:

“ARTÍCULO 12.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Dirección, tres tipos de Informes:

I.- ...

II.- Informe mensual: El cual se referirá a todos los ingresos y todos los gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondientes al mes y año de que se trate.

III.- Informe anual: El cual se referirá a todos los ingresos y todos los gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo de 12 meses contados a partir del mes de julio de cada año.

ARTÍCULO 19.- Los informes mensuales deberán ser presentados dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que se justifica.

ARTÍCULO 20.-Para el caso de informes mensuales, se empezará por justificar el mes de julio y hasta el mes de junio de cada año.

ARTÍCULO 21.- El Informe anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes, contados a partir del último día del mes de junio de cada año.

ARTÍCULO 23.-Una vez recepcionados los informes mensuales, anuales y de gastos de campaña la Dirección contará con treinta, sesenta y noventa días, respectivamente para revisar los informes citados con anterioridad.

ARTÍCULO 26.- Si durante la revisión de los informes la Dirección advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir

de su notificación, presente la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 115.- El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los días inhábiles en términos de la ley y por acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surtan efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos el mismo día en que se practican. Durante el proceso electoral estatal, todos los días y horas se considerarán hábiles."

Sentado lo anterior, cabe ahora determinar por parte de esta Comisión Revisora, si el Partido Convergencia presentó en tiempo y forma los informes justificatorios a los que se refieren los preceptos legales antes transcritos.

En este sentido resulta lo siguiente:

a).- Por lo que respecta a los informes mensuales a los que estaba obligado a presentar el Partido Convergencia, en términos de los artículos 12 fracción II, 19 y 115 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*, esta Comisión Revisora advierte que por lo que hizo a los informes correspondientes al mes de abril y mayo de 2004 fueron presentados en tiempo y por lo que hizo a los informes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003, así como enero, febrero, marzo y junio de 2004 fueron presentados **extemporáneamente**, tal como se puede observar en el antecedente número XII del presente dictamen; ya que dicho instituto político debió presentar sus informes justificatorios mensuales de conformidad a las siguientes fechas:

- Para la presentación del informe justificatorio del mes de julio de 2003, el instituto político en comento tuvo como plazo el comprendido del **1 al 21 de agosto de 2003**; exhibiendo tal información el día **19 de febrero** de 2004. (extemporáneo)
- Para la presentación del informe justificatorio correspondiente al mes de agosto de 2003, el Partido Convergencia tuvo como plazo el comprendido del **1 al 23 de septiembre de 2003**; exhibiendo tal información el día **19 de febrero** de 2004. (extemporáneo)
- Para la presentación del informe justificatorio relativo al mes de septiembre de 2003, el partido político en cita tuvo como plazo el comprendido del **1 al 21 de octubre de 2003**; exhibiendo tal información en fecha **19 de febrero** de 2004. (extemporáneo)
- Para la presentación del informe justificatorio del mes de octubre de 2003, la entidad en mención tuvo como plazo el comprendido del **1 al 25 de noviembre de 2003**; exhibiendo tal información el día **19 de febrero** de 2004. (extemporáneo)
- Para la presentación del informe justificatorio del mes de noviembre de 2003, el instituto político tuvo como plazo el comprendido del **1 al 19 de diciembre de 2003**; exhibiendo dicho informe el día **19 de febrero** de 2004. (extemporáneo)
- Para la presentación del informe justificatorio del mes de diciembre de 2003, el partido político que nos ocupa tuvo como plazo el comprendido del **1 al 27 de enero de 2004**; exhibiendo tal información el día **19 de febrero** de 2004. (extemporáneo)
- Para la presentación del informe justificatorio del mes de enero de 2004, el plazo fue el comprendido del **1 al 23 de febrero de 2004**;

exhibiéndose la información el día **8 de marzo** del mismo año.(extemporáneo).

- Para la presentación del informe justificatorio del mes de febrero de 2004, el plazo fue el comprendido del **1 al 17 de marzo de 2004**; exhibiéndose la información el día **18 de marzo** del mismo año.(extemporáneo).
- Para la presentación del informe justificatorio del mes de marzo de 2004, el Partido del Trabajo tuvo como plazo el comprendido del **1 al 15 de abril de 2004**; exhibiéndose dicho informe el día **26 de abril** del mismo año.(extemporáneo).
- Para la presentación del informe justificatorio del mes de abril de 2004, el instituto político en cita tuvo como plazo el comprendido del **1 al 15 de mayo de 2004**; exhibiéndose dicho informe el **15 de mayo** de ese año.(en tiempo).
- Para la presentación del informe justificatorio del mes de mayo de 2004, el partido político en cita tuvo como plazo, el comprendido del **1 al 15 de junio de 2004**; exhibiéndose dicho informe el **15 de junio** de ese año.(en tiempo).
- Y, por último para la presentación del informe justificatorio del mes de junio de 2004 se debió haber presentado en el plazo comprendido del **1 al 15 de julio de 2004**; exhibiéndose tal información el día **9 de noviembre** de ese año. (extemporáneo).

b) Ahora bien, con relación a las aclaraciones o rectificaciones a las que tenía derecho a presentar el Partido Convergencia en términos de los artículos 26 y 115 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*, esta Comisión Revisora advierte que por lo que hace a la requisición efectuada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, referente a las observaciones detectadas en los informes justificatorios presentados en el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, es destacable lo siguiente:

- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de agosto de 2003, fue hasta el día 15 de abril de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 30 de abril de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **15 días**;
- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de septiembre de 2003, fue hasta el día 22 de abril de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 10 de mayo de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **18 días**;
- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de octubre de 2003, fue hasta el día 22 de abril de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 13 de mayo de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **21 días**;
- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de noviembre de 2003, fue hasta el día 22 de abril de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 20 de mayo de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **28 días**;

- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de diciembre de 2003, fue hasta el día 22 de abril de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 9 de junio de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **48 días**;
- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de enero de 2004, fue hasta el día 22 de abril de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 24 de junio de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **53 días**;
- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de febrero de 2004, fue hasta el día 26 de abril de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 24 de junio de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **59 días**;
- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de marzo de 2004, fue hasta el día 5 de junio de 2005 y el instituto político las presentó hasta el 25 de junio de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **20 días**;
- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de abril de 2004, fue hasta el día 24 de junio de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 25 de junio de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **1 día**;
- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de mayo de 2004, fue hasta el día 25 de julio de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 8 de diciembre de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **136 días**;
- El plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas en el informe justificatorio del mes de junio de 2004, fue hasta el día 6 de diciembre de 2004 y el instituto político las presentó hasta el 8 de diciembre de ese año, resultando **extemporánea** su exhibición **2 días**;

c).- En relación con el Informe anual al que de igual forma, estaba obligado a presentar el Partido Convergencia, respecto a las actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 y 115 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*, esta Comisión Revisora determina que fue presentado **extemporáneamente**, toda vez que dicho informe debió haber sido presentado durante el plazo comprendido del 1 de julio al 29 de agosto de 2004 y éste fue presentado el día 7 de diciembre de 2004, resultando **extemporánea** su exhibición **100 días**;

Cabe precisar, que durante el plazo concedido para que el Partido Convergencia presentara la aclaraciones y/o rectificaciones, que considerare convenientes a los errores u omisiones técnicas detectadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en su informe justificatorio anual; el instituto político en cita **no presentó** alguna.

Lo anterior, tal como consta en los archivos del Departamento de

fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Órgano Electoral, documentos que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 358 fracción II del *Código de la Materia*, tienen el carácter de documentales privadas.

7.- Que, en términos de lo establecido por los artículos 31 y 32 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó los informes justificatorios mensuales y el informe consolidado anual del Partido Convergencia a esta Comisión Revisora en **tiempo**, tal como ha quedado referido en los antecedentes XIV y XVIII del presente dictamen. Informes que en términos del artículo 358, fracción I del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, tienen el carácter de documentales públicas.

En consecuencia a lo anterior, una vez que esta Comisión Revisora analizó y valoró todos y cada uno de los informes presentados por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación consideró que dichos informes son suficientes y que cuenta con elementos para poder determinar si existieron irregularidades en el origen y aplicación de los recursos del Partido Convergencia.

8.- Que, de conformidad al acuerdo CG/AC-030/01 referido en el antecedente número III del presente dictamen, mismo que en términos del artículo 358 fracción I inciso a) del Código de la materia, tiene el carácter de documental pública, la cual hace prueba plena; al Partido Convergencia, se le otorgó como financiamiento público bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes para el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, la cantidad de \$683,239.82 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.)

Por otra parte, tal como se expuso en el antecedente número III, tercer párrafo de este instrumento, en relación con el rubro "acceso equitativo a los medios de comunicación", los Partidos Políticos acreditados ante este Organismo Electoral no obtuvieron ingresos bajo esa partida para el año 2003.

Por último, cabe precisar que según consta en los archivos de este Organismo, el Partido Convergencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del *Código Comicial* y el diverso 38 párrafo cuarto del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos* no obtuvo ingresos por financiamiento privado.

De esta manera, es de considerarse que el financiamiento público recibido por el Partido Convergencia sí es revisable, en cuanto a su aplicación y destino por parte de esta Comisión Revisora.

Ahora bien, para este órgano fiscalizador es menester conocer las fuentes de ingresos permitidas para los institutos políticos, mismos que son previstas en los artículos 46 y 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 46.- *El financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad, la obtención del voto y el acceso equitativo a los medios de comunicación, cuya determinación y distribución compete al Consejo General en términos de lo dispuesto por este Código."*

"ARTÍCULO 48.- *El financiamiento privado son las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público y que los partidos*

políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el que se sujetará a las modalidades y limitaciones siguientes:

I.- Financiamiento por sus militantes, el cual se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten para sus campañas; y

II.- Financiamiento procedente de simpatizantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país.

El financiamiento privado a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se sujetará a las reglas siguientes:

a) Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del monto del financiamiento público para actividades ordinarias;

b) De las aportaciones en dinero los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no implique venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

c) Las aportaciones que en dinero realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

d) Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso anterior;

e) Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación; y

f) Los contratos que celebren los partidos políticos deberán registrarse ante el Instituto para fines de cuantificación del financiamiento privado.

III.- Autofinanciamiento, que estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes. Para efectos de este Código, cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

IV.- Financiamiento por rendimientos financieros, que para obtenerlo, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las reglas siguientes:

a) Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el inciso c) de la fracción II de este artículo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles y demás relativas; y

c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político."

9.- Que, con base en los considerandos anteriormente vertidos, en la revisión al informe anual presentado por el Partido Convergencia, el consolidado exhibido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del soporte documental, esta Comisión Revisora, previo análisis del mismo detectó errores u omisiones técnicas en él, los cuales se hicieron del conocimiento del instituto político en comento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos*, tal como se advierte en el antecedente número XX del presente instrumento.

10.- Que, en términos de lo expresado en el artículo 37 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los Partidos Políticos*, esta Comisión Revisora cuenta con los instrumentos jurídicos para determinar, si en dichos informes, preexisten inconsistencias o irregularidades que deban ser observadas, en su caso.

En ese sentido, cabe precisar ahora la cumplimentación por parte de este órgano fiscalizador del contenido del dispositivo legal en cita, cuya literalidad es la siguiente:

“Artículo 37.- Al vencimiento del plazo para la revisión del informe que la Dirección elaborara como consecuencia de la revisión del Informe anual y de campaña que presenta cada uno de los partidos políticos, o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado por cada partido político.

Cada dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener:

- a) *La aplicación de las Normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C;*

Esto es, el presente dictamen contiene el resultado de la verificación y análisis de los procedimientos y formas de revisión aplicados a los informes presentados por el Partido Convergencia, mismos que consistieron en el examen de las operaciones financieras, documentación, registros contables y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que fueron necesarias para efectuar la vigilancia de los recursos financieros, en estricto apego a lo establecido en el *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos*, las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y a las disposiciones fiscales correspondientes.

Es decir, se utilizaron técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros, las cuales consistieron en el estudio general de las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para concluir si era necesario profundizar en su estudio; asimismo, se aplicó el análisis de las cuentas de los estados financieros, así como la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas, y por último la verificación física de que el sustento documental correspondiente reuniera los requisitos legales respectivos.

- “b) El resultado y las conclusiones de la revisión del Informe anual y/o de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que hayan presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin y la valoración correspondiente; y”*

Respecto a este inciso, primero cabe advertir que para efecto del presente

dictamen, el rubro a auditar y fiscalizar, solamente es el relativo a actividades ordinarias y el acceso a los medios de comunicación para el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

En ese tenor, en la opinión de esta Comisión Revisora se tiene como resultado y conclusión de la revisión al informe anual y de la documentación comprobatoria correspondiente presentada por el Partido Convergencia, las siguientes observaciones:

- Presentación extemporánea (100 días) del informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de las actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación social del Partido Convergencia correspondiente al periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 21 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos*
- Presentación extemporánea (15 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de agosto (complementario) de 2003.
- Presentación extemporánea (18 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de septiembre (complementario) de 2003.
- Presentación extemporánea (21 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de octubre (complementario) de 2003.
- Presentación extemporánea (28 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de noviembre de 2003.
- Presentación extemporánea (48 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de diciembre de 2003.
- Presentación extemporánea (53 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de enero de 2004.
- Presentación extemporánea (59 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de febrero de 2004.
- Presentación extemporánea (20 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de marzo de 2004.
- Presentación extemporánea (1 día) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de abril de 2004.
- Presentación extemporánea (136 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de mayo de 2004.

- Presentación extemporánea (2 días) de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, en referencia a las observaciones de su informe justificatorio correspondiente al mes de junio (complementario) de 2004.
- Presentación extemporánea (182 días) del informe justificatorio correspondiente al mes de julio de 2003, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Presentación extemporánea (149 días) del informe justificatorio correspondiente al mes de agosto de 2003, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Presentación extemporánea (121 días) del informe justificatorio correspondiente al mes de septiembre de 2003, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Presentación extemporánea (86 días) del informe justificatorio correspondiente al mes de octubre de 2003, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Presentación extemporánea (62 días) del informe justificatorio correspondiente al mes de noviembre de 2003, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Presentación extemporánea (23 días) del informe justificatorio correspondiente al mes de diciembre de 2003, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Presentación extemporánea (14 días) del informe justificatorio correspondiente al mes de enero de 2004, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Presentación extemporánea (1 día) del informe justificatorio correspondiente al mes de febrero de 2004, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Presentación extemporánea (11 días) del informe justificatorio correspondiente al mes de marzo de 2004, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Presentación extemporánea (117 días) del informe justificatorio correspondiente al mes de junio de 2004, relativo al origen y monto de los ingresos que recibió el Partido Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación;
- Omisión a presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, los estados de cuenta bancarios correspondientes del 1 al 30 de abril de 2004 y del 1 al 31 de mayo de 2004.
- Omisión a presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, los estados de posición financiera

correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2003.

- Omisión a presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, los estados de resultados, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2003, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2004.
- Omisión a presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, los auxiliares contables por cada una de las cuentas que conforman su contabilidad, correspondientes al periodo del 1 al 30 de junio de 2004.

Todo lo anterior trasgrediendo lo establecido por los artículos 14, 19, 21, 26 y 115 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos*.

- Por el concepto de **material promocional** se detectó que el soporte documental presenta R.F.C. incorrecto contraviniendo ello, lo dispuesto por el artículo 77 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos*.
- Por el concepto de **artículos de despensa** se detectó que algunos comprobantes no cuentan con el ticket anexo que describa la clase de mercancía y número de artículos adquiridos; de igual manera existen comprobantes que amparan artículos no indispensables para las actividades propias del partido; además se advierte que existen documentos que presentan R.F.C. incorrecto; contraviniendo ello, lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 77 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos*.
- Por el concepto de **teléfonos** se detectó que el sustento documental presenta R.F.C. incorrecto; asimismo algunos comprobantes no contienen la firma autógrafa del titular del órgano interno; además se observa que dicho gasto es registrado en la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003-junio 2004), debiéndose cargar a remanente de ejercicios anteriores, tales circunstancias transgreden lo dispuesto por los artículos 77, 79 y 106 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos*.
- Por el concepto de **gasolina y lubricantes** se detectaron diversas irregularidades en el soporte documental, mismas que a continuación se detallan:
 - Comprobantes con R.F.C. incorrecto y que no contienen los datos del partido;
 - Comprobantes cuyo gasto se efectuó en Perote, Veracruz, sin que se anexe el formato de viáticos;
 - Comprobantes que no presentan el número de placas del automóvil al cual se le abasteció dicho combustible;
 - Comprobantes expedidos con diversas fechas que se encuentran fuera del período de revisión (01/07/03 a 30/06/04), debiéndose registrar al remanente del ejercicio anterior;
 - Comprobantes, cuyo sustento documental no contienen la firma autógrafa del titular del órgano interno;

Trasgrediendo todo lo anterior, lo dispuesto por los artículos 77, 79, 97 y 106 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;

- Por el concepto de **gastos de representación, consumos** se detectó que, algunos comprobantes presentan diversas irregularidades, como son las que a continuación se detallan:
 - El soporte documental no presenta todos los requisitos fiscales del partido;
 - El soporte documental amparan artículos no indispensables para las actividades propias del partido;
 - El soporte documental ampara gastos como son propinas;
 - El sustento documental presentan R.F.C. incorrecto, así como el nombre del Partido Convergencia;
 - El comprobante del gasto no es acompañado del oficio de comisión o evidencia que justifique el objeto partidista del viaje realizado a Acapulco, Guerrero;
 - El sustento documental no contiene la firma autógrafa del titular del órgano interno, asimismo tiene fecha de expedición de 08/2002, 01/2003, 02/2003, 03/2003, 04/2003, 05/2003 y es aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003-junio 2004), debiéndose cargar al remanente de ejercicio anteriores;
 - La expedición fue realizada en fecha 29/11/02 siendo que la misma factura caducó en junio de 2002;
 - El sustento documental fue expedido con fecha de 20/02/02, siendo que la vigencia de la factura empieza en octubre de 2002;
 - El sustento documental fue expedido con fecha de 14/07/04, encontrándose fuera del periodo de revisión.

Trasgrediendo todo lo anterior, lo dispuesto por los artículos 77, 78, 79, 97 y 106 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;

- Por el concepto de **Artículos de oficina** se detectó que en el soporte documental no se presenta anexo el ticket que describa la clase de mercancía y número de artículos adquiridos, trasgrediendo con esto lo dispuesto por el artículo 77 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;
- Por el concepto de **Artículos de limpieza** se detectó que en el soporte documental no presenta anexo el ticket que describa la clase de mercancía y número de artículos adquiridos, además se amparan artículos no indispensables para las actividades propias del partido, trasgrediendo con esto lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 77 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;
- Por el concepto de **diversos** se detectó que en el sustento documental presenta incorrectamente la dirección del partido, trasgrediendo con esto lo dispuesto por el artículo 77 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;
- Por el concepto de **casetas y autopistas** se detectó que existen diversas irregularidades en sus comprobantes, mismas que a continuación se enuncian:

- El sustento documental tiene fecha de expedición de 02/2002 y es aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003-junio 2004) debiéndose cargar a remanente de ejercicios anteriores;
- El sustento documental tiene fecha de expedición de 04/2003 y es aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003-junio 2004) debiéndose cargar a remanente de ejercicios anteriores;
- Comprobantes que fueron expedidos fuera del periodo de revisión;
- El sustento documental no contiene la firma autógrafa del titular del órgano interno;

Transgrediendo todo lo anterior, lo previsto por el artículo 106 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;

- Por el concepto de ***mantenimiento de equipo de transporte*** se detectó que el soporte documental no contiene la firma autógrafa del titular del órgano interno, trasgrediendo con ello lo previsto por el artículo 79 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;
- Por el concepto de ***mantenimiento de edificio*** se detectó que el soporte documental no contiene la firma autógrafa del titular del órgano interno y no presenta datos, ni R.F.C. del partido; además, existe sustento documental que fue expedido con fecha 06/2003 y aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003-junio 2004) debiendo registrarse a remanente del ejercicio anterior; asimismo, cabe señalar que existen comprobantes que no reúnen algunos requisitos fiscales; con todo ello se vulnera lo dispuesto por los artículos 77 y 79 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;
- Por el concepto de ***mantenimiento de equipo de computo*** se detectó que el soporte documental no contiene la firma autógrafa del titular del órgano interno, trasgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 79 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;
- Por el concepto de ***pasajes*** se detectó que el soporte documental, no contiene la firma autógrafa del titular del órgano interno, fue expedida con fecha anterior al 1 de julio de 2003 y es aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio 2003- junio 2004) debiendo cargarse a remanente de ejercicios anteriores, además algunos comprobantes no tienen datos, ni R.F.C. del partido, todo ello vulnerando lo previsto por los artículos 77, 79 y 106 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;
- Por el concepto de ***Artículos de papelería*** se detectó que el soporte documental no presenta el R.F.C. ni datos del partido; además algunos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales y no presentan anexo el ticket que describa la clase de mercancía y número de artículos adquiridos, lo anterior quebrantando lo estipulado en el artículo 77 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*;

Conforme a lo anterior, una vez que fue debidamente notificado el Partido Convergencia de los errores u omisiones detectadas por esta Comisión Revisora en su informe anual presentado por los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación por el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004 y que han quedado descritas en los párrafos que preceden; los representantes de dicho instituto

político ejercieron su derecho de audiencia y presentaron en tiempo sus aclaraciones o rectificaciones que consideraron convenientes, tal como se advierte en el antecedente número XXI del presente dictamen.

En consecuencia a lo anterior, esta Comisión Revisora en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2005 se avocó al estudio, análisis y valoración de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por los representantes del Partido Convergencia, determinando así lo siguiente:

- Subsisten las observaciones, consistentes en la presentación extemporánea de los informes mensuales, el informe anual y la documentación que aclarara y/o rectificara los errores u omisiones detectadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en diversos informes mensuales.

Respecto a la observación que antecede, es de estimarse por los integrantes de esta Comisión Revisora que, si bien se cumplió con el objetivo de la fiscalización que tiene encomendado este órgano, lo cierto es que la presentación de cada uno de los informes justificatorios, tanto los mensuales como el anual, así como la exhibición de aclaraciones y/o rectificaciones, se ven supeditados a los plazos establecidos en el *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos*, plazos, a los que deben sujetarse los institutos políticos.

- Se consideran subsanadas las observaciones consistentes en aquellos comprobantes que carecían de la firma autógrafa del titular del órgano interno, toda vez que los representantes del Partido Convergencia, entre ellos el Tesorero de dicho instituto político, acudieron dentro del plazo establecido por el artículo 34 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*; a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para signar la firma en dichos comprobantes y subsanar dicha omisión;
- Se consideran subsanadas las observaciones consistentes en aquellos comprobantes, a los que se les agregaron los datos fiscales de que carecían y que eran posible jurídicamente corregirlos; debido a que los representantes del Partido Convergencia, entre ellos el Tesorero de dicho instituto político, acudieron dentro del plazo establecido por el artículo 34 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*, a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para subsanar dicha omisión;
- Se consideran subsanadas las observaciones consistentes en aquellos comprobantes que carecían del número de placas correspondientes de los vehículos automotores a los que se les abasteció el combustible, toda vez que los representantes del Partido Convergencia, entre ellos el Tesorero de dicho instituto político, acudieron dentro del plazo establecido por el artículo 34 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*, a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a subsanar dicha omisión;
- Se consideran subsanadas las observaciones consistentes en la reclasificación de cuentas, debido a que el Partido Convergencia subsanó dicho error.

Sin embargo, no quedaron aclaradas y/o rectificadas las observaciones efectuadas por esta Comisión Revisora a los rubros de material promocional, artículos de despensa, gasolina y lubricantes, gastos de representación, consumos, artículos de oficina, artículos de limpieza, diversos, casetas y autopistas, mantenimiento de edificio, mantenimiento de equipo de computo, pasajes y artículos de papelería; de igual manera subsisten las observaciones relativas a la presentación extemporánea de los informes justificatorios mensuales y el anual; así como la presentación extemporánea de las aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones detectadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en los informes justificatorios mensuales y la no presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones notificadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el informe anual presentado bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

“c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión y que aún permanezcan al momento del informe.”

Sobre este punto y previo análisis de la documentación correspondiente, al Informe anual y a las aclaraciones presentadas por el Partido Convergencia bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, esta Comisión Revisora determina que dicho instituto político, no cumplió con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 14, 19, 21, 26, 77, 78, 79, 97, 106 y 115 del *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*, tal como se desprende del **Anexo único** que corre agregado al presente dictamen para formar parte integrante del mismo, el cual se da aquí como reproducido, como si a la letra se insertase, para los efectos legales correspondientes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez analizados los informes y demás documentación que obra en los expedientes respectivos, esta Comisión Revisora, considera que existen observaciones en la aplicación de los recursos públicos reportados por el Partido Convergencia, respecto a los rubros relativos a actividades ordinarias y el acceso equitativo a los medios de comunicación, que egresó dicho instituto político dentro del periodo comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004; a la presentación extemporánea de los informes justificatorios mensuales y del informe justificatorio anual, presentados en el periodo referido con antelación, así como la presentación extemporánea de las aclaraciones o rectificaciones a los que tenía derecho y obligación de presentar el Partido Convergencia.

11.- Que, el artículo 53 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, dispone que si la Comisión Revisora determina irregularidades a los informes justificatorios de los partidos políticos, remitirá su dictamen al Consejo General quien, previa garantía de audiencia al partido político de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

12.- Que, el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado prevé que los presidentes de las comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo tanto, atento al dispositivo en mención esta Comisión deberá facultar a su Consejero Presidente para dichos efectos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Revisora emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión Revisora determina que *respecto al origen y aplicación de los recursos públicos reportados por el Partido Convergencia, bajo los rubros relativos a actividades ordinarias y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al período del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004;* subsisten las observaciones a las que se refiere en el considerando número 10 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se faculta al Consejero Presidente de la referida Comisión para presentar este dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejero Presidente, en términos de los considerandos números 11 y 12 del propio instrumento.

El presente dictamen fue aprobado en fecha 25 de febrero de 2005, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Revisora, en sesión ordinaria iniciada en fecha 22 de febrero de 2005 y concluida en fecha 25 de febrero del mismo año.

PRESIDENTE

SECRETARIO

**LIC. JOSÉ MANUEL RODOREDA
ARTASÁNCHEZ.**

**ARQ. MIGUEL ANGEL FLORES
MUÑOZ**

I N T E G R A N T E S

**LIC. JOSÉ PASCUAL URBANO
CARRETO.**

**LIC. EDGAR MANUEL CRUZ
DOMÍNGUEZ**

ANEXO ÚNICO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
1	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (100 DÍAS) DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE CONVERGENCIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2004.	ARTÍCULO 21 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
2	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (15 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO (COMPLEMENTARIO) DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
3	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (18 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE (COMPLEMENTARIO) DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
4	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (21 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE (COMPLEMENTARIO) DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
5	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (28 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
6	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (48 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
7	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (53 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
8	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (59 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
9	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (20 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
10	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (1 DÍA) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANEXO ÚNICO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
11	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (136 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
12	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (2 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO (COMPLEMENTARIO) DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
13	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (182 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
14	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (149 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
15	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (121 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
16	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (86 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
17	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (62 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
18	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (23 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
19	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (14 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2004, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
20	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (1 DÍA) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2004, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULOS 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
21	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (11 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

ANEXO ÚNICO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	CORRESPONDENTE AL MES DE MARZO DE 2004, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
22	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (117 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDENTE AL MES DE JUNIO DE 2004, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
23	OMISIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2004 Y DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2004.	ARTÍCULO 14 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
24	OMISIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO 2003.	ARTÍCULO 14 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
25	OMISIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LOS ESTADOS DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003, ASÍ COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2004.	ARTÍCULO 14 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
26	OMISIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LOS AUXILIARES CONTABLES POR CADA UNA DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN SU CONTABILIDAD, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2004.	ARTÍCULO 14 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
27	JULIO	056	PCH-025	ESTAMPADOS ANIMADOS, S.A. DE C.V.	A.O	\$ 100,000.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	MATERIAL PROMOCIONAL	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
28	AGOSTO	2679	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 332.93	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
29	AGOSTO	46162	PD-2	NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R. L. DE C.V.	A.O	\$ 1,002.39	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
30	AGOSTO	GFR0000196	PD-3	OXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 85.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
31	AGOSTO	1917	PD3	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 147.73	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
32	SEPTIEMBRE	12764	PD-1	TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.	A.O	\$ 300.40	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO DESCRIBE QUE CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
33	SEPTIEMBRE	5343	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 1,102.75	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
34	SEPTIEMBRE	5344	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 1,769.60	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
35	SEPTIEMBRE	5655	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 818.03	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
36	SEPTIEMBRE	2461	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 119.72	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
37	SEPTIEMBRE	26946	PD-1	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	A.O	\$ 222.12	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
38	SEPTIEMBRE	6105	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 1,657.46	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
39	SEPTIEMBRE	6528	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 1,881.45	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
40	SEPTIEMBRE	2779	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 202.95	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
41	SEPTIEMBRE	EJA0000959	PD-2	OXO EXPRESS S.A. DE C.V.	A.O	\$ 32.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
42	SEPTIEMBRE	EJA0000958	PD-2	OXO EXPRESS S.A. DE C.V.	A.O	\$ 25.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
43	SEPTIEMBRE	EJA0000957	PD-2	OXO EXPRESS S.A. DE C.V.	A.O	\$ 11.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
44	SEPTIEMBRE	3759	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 310.13	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
45	OCTUBRE	8731836	PCH-051	AXTEL S.A DE C.V.	A.O	\$ 3,111.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO	TELÉFONO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
46	OCTUBRE	7413	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 948.72	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
47	OCTUBRE	19361	PD-2	COSTCO DE MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 329.21	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO DESCRIBE QUE CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
48	OCTUBRE	7631	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 658.89	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
49	OCTUBRE	7417	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 194.05	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
50	OCTUBRE	108195	PD-2	COMBUSTIBLES AJA, S.A DE C.V.	A.O	\$ 240.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
51	DICIEMBRE	2780	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 231.19	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
52	DICIEMBRE	5796	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 317.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
53	DICIEMBRE	7417	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 169.64	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
54	DICIEMBRE	5869	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 119.16	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
55	DICIEMBRE	11249	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 391.76	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NUMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
56	DICIEMBRE	22317	PD-3	MARCOS ANTONIO FERNANDEZ TAME	A.O	\$ 165.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA TODOS LOS REQUISITOS FISCALES DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
57	ENERO	11717	PD-9	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
58	ENERO	12051	PD-9	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 1,533.91	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
59	ENERO	16353	PD-15	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	A.O	\$ 154.69	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
60	ENERO	GFR000187	PD-15	OXXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 60.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
61	ENERO	GFR000186	PD-15	OXXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 70.27	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.PRESENTA R.F.C. DEL PARTIDO INCORRECTO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
62	ENERO	12262	PD-15	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 380.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
63	ENERO	12215	PD-15	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 320.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
64	ENERO	12331	PD-15	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 283.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
65	ENERO	12440	PD-15	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 355.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
66	ENERO	2474	PD-15	OPERADORA VIPS, S DE RL DE C.V.	A.O	\$ 118.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
67	ENERO	14903	PD-16	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 210.52	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
68	ENERO	8716	PCH-140	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 219.16	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE OFICINA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
69	ENERO	9482348	PCH-144	AXTEL S.A DE C.V.	A.O	\$ 1,424.00	EL SUSTENTO PRESENTA R.F.C. INCORRECTO	TELÉFONO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
70	ENERO	13478	PCH-145	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 340.78	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
71	FEBRERO	14263	PD-3	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 370.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
72	FEBRERO	14218	PD-3	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 483.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
73	FEBRERO	10375	PD-4	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 34.80	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA ANEXO EL TICKET EL CUAL NO DESCRIBE LA CLASE DE MERCANCIA ADQUIRIDA..	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
74	FEBRERO	16760	PD-6	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 239.45	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
75	FEBRERO	16832	PD-6	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 587.70	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
76	FEBRERO	EJA0001696	PD-8	OXXO EXPRES S.A DE C.V.	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTALPRESENTA R.F.C. DEL PARTIDO INCORRECTO.	TELEFONO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
77	FEBRERO	60	PD-10	WALDO S DOLAR MART DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	A.O	\$ 215.05	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
78	FEBRERO	61	PD-10	WALDO S DOLAR MART DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	A.O	\$ 72.63	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
79	FEBRERO	7435	PD-10	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 229.10	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
80	FEBRERO	166662	PD-10	STEFFANONI BENITEZ PEDRO AGUSTIN	A.O	\$ 170.00	EL GASTO SE EFECTUÓ EN PEROTE VERACRUZ. NO ANEXA FORMATO DE VIATICOS.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 97 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
81	FEBRERO	166840	PD-10	STEFFANONI BENITEZ PEDRO AGUSTIN	A.O	\$ 100.00	EL GASTO SE EFECTUÓ EN PEROTE VERACRUZ. NO ANEXA FORMATO DE VIATICOS.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 97 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
82	FEBRERO	10602	PD-10	ANGELOPOLIS S.A DE C.V.	A.O	\$ 1,050.00	EL SUSTENTO DOCUMENTALPRESENTA R.F.C. DEL PARTIDO INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
83	FEBRERO	15126	PD-10	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 991.00	EL SUSTENTO DOCUMENTALPRESENTA R.F.C. DEL PARTIDO INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
84	MARZO	16858	PD-8	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 425.83	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
85	MARZO	15521	PD-8	HOME MART MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 74.60	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
86	MARZO	19897	PD-14	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 672.22	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
87	MARZO	15741	PD-14	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 680.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA RFC INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
88	MARZO	15788	PD-14	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 680.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA RFC INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
89	MARZO	17410	PD-14	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 929.22	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
90	MARZO	15653	PD-16	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 570.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA RFC INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
91	MARZO	71077	PD-16	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A D E C.V.	A.O	\$ 48.47	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
92	MARZO	46825	PD-16	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A D E C.V.	A.O	\$ 216.02	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
93	MARZO	56687	PD-16	CIRCULO DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V.	A.O	\$ 50.00	PROPINA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
94	MARZO	71077	PD-16	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A D E C.V.	A.O	\$ 117.15	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
95	MARZO	17936	PD-17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 387.05	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
96	MAYO	3323	PD-03	DELFINO PALACIOS ROMERO	A.O	\$ 218.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA INCORRECTAMENTE LA DIRECCION DEL PARTIDO. DICE : LOUISIANA NO. 113 COL. NAPOLES, PUEBLA,PUE. DEBE DE DECIR: LOUISIANA NO.113 COL. NAPOLES, MEXICO D.F.	DIVERSOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
97	JUNIO	54265	PD-06	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L	A.O	\$ 108.01	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
98	JUNIO	21386	PD-09	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 209.16	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
99	JUNIO	21074	PD-09	CAFE PLAZA	A.O	\$ 92.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA EL RFC INCORRECTO: CON99030A8	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
100	JUNIO	13854	PD-09	OPERADORA VIPS S DE R.L DE C.V.	A.O	\$ 174.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA EL RFC INCORRECTO: CON90630A86, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL PARTIDO: COVERGENCIA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
101	JUNIO	20814	PD-11	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L	A.O	\$ 59.28	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
102	JUNIO	PXC0000594	PD-11	OXXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 38.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
103	JUNIO	49987	PD-11	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L	A.O	\$ 430.91	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
104	JUNIO	GRF0000571	PD-11	OXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 77.77	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
105	JUNIO	1117918	PD-11	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	A.O	\$ 50.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 02/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	CASSETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULOS 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
106	JUNIO	2382307	PD-11	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	A.O	\$ 55.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	CASSETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
107	JUNIO	6555	PD-15	TRES MARIAS S.A D E C.V.	A.O	\$ 1,131.00	DEBE ACOMPAÑARSE DE OFICIO DE COMISION O EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE EL OBJETO PARTIDISTA DEL VIAJE REALIZADO A ACAPULCO, GRO.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULO 78 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
108	JUNIO	21031	PD-16	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 103.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
109	JUNIO	21132	PD-16	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 351.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
110	JUNIO	3945	PD-16	EILEEN LIESEL MATTESON GONZALEZ	A.O	\$ 415.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA EL RFC INCORRECTO, DICE: CDE990630P14, DEBE DECIR: CON990630A86, FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79, Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
111	JUNIO	20166	PD-16	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 135.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 03/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
112	JUNIO	1725	PD-16	DIAZ CASTRO LUCIA FELICITAS	A.O	\$ 488.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 03/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
113	JUNIO	3587	PD-16	EILEEN LIESEL MATTESON GONZALEZ	A.O	\$ 428.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA EL RFC INCORRECTO, DICE: CDE990630P14, DEBE DECIR: CON990630A86, FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
114	JUNIO	1631	PD-16	JOSEFINA MARTINEZ CASTILLO	A.O	\$ 225.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO TIENE LOS DATOS DEL PARTIDO Y FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 29/11/02 SIENDO QUE LA MISMA FACTURA CADUCO EN JUNIO DE 2002.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
115	JUNIO	1896	PD-16	DIAZ CASTRO LUCIA FELICITAS	A.O	\$ 274.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004) DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
116	JUNIO	2077	PD-16	BRIDEIDA DEYANIRA BELLO GUTIERREZ	A.O	\$ 93.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 03/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
117	JUNIO	142	PD-16	MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MONROY	A.O	\$ 198.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
118	JUNIO	143	PD-16	MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MONROY	A.O	\$ 283.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 28/02/02, SIENDO QUE LA VIGENCIA DE LA FACTURA EMPIEZA EN OCTUBRE DE 2002. ASIMISMO FUE APLICADO AL GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004).	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
119	JUNIO	1521	PD-16	JESUS BAEZ TIBURCIO	A.O	\$ 188.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
120	JUNIO	1700	PD-16	JESUS BAEZ TIBURCIO	A.O	\$ 250.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
121	JUNIO	713563	PD-16	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 12/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
122	JUNIO	585	PD-16	ANGEL ESTEBAN BLANCO PEREZ	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	TELEFONO	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
123	JUNIO	5170	PD-16	ZORRILLA LEVET ROSA MARGARITA DEL CARMEN	A.O	\$ 760.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	HOSPEDAJE	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
124	JUNIO	34320	PD-16	CARLOS ISIDORO BLANCO MIRON	A.O	\$ 214.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	HOSPEDAJE	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
125	JUNIO	10690	PD-16	ADMINISTRACION HOTELERA RODRIGUEZ S.A D E C.V.	A.O	\$ 57.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
126	JUNIO	10683	PD-16	ADMINISTRACION HOTELERA RODRIGUEZ S.A D E C.V.	A.O	\$ 296.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	HOSPEDAJE	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
127	JUNIO	333	PD-17	JORGE LIMON TORRENTERA	A.O	\$ 287.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 15/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
128	JUNIO	603	PD-17	ANGEL ESTEBAN BLANCO PEREZ	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO CONTIENE RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	TELEFONO	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
129	JUNIO	629	PD-17	ANGEL ESTEBAN BLANCO PEREZ	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	TELEFONO	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
130	JUNIO	5040	PD-17	ZORRILLA LEVET ROSA MARGARITA DEL CARMEN	A.O	\$ 1,113.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
131	JUNIO	5169	PD-17	ZORRILLA LEVET ROSA MARGARITA DEL CARMEN	A.O	\$ 550.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO CONTIENE RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
132	JUNIO	10692	PD-17	ADMINISTRACION HOTELERA RODRIGUEZ S.A D E C.V.	A.O	\$ 110.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
133	JUNIO	98379	PD-17	HOTEL DEL PORTAL S.A D E C.V.	A.O	\$ 912.63	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO CONTIENE RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	HOSPEDAJE	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
134	JUNIO	592477	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
135	JUNIO	C-020207677	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 78.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
136	JUNIO	601666	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 09/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
137	JUNIO	E-025724433	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 09/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
138	JUNIO	8275232	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
139	JUNIO	E-020335946	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
140	JUNIO	21240	PD-17	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 232.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
141	JUNIO	10	PD-17	JAIME ARAMBURO AGUERA	A.O	\$ 23.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 01/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
142	JUNIO	12	PD-17	JAIME ARAMBURO AGUERA	A.O	\$ 59.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC. TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 01/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
143	JUNIO	80	PD-17	JAIME ARAMBURO AGUERA	A.O	\$ 74.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC. TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
144	JUNIO	2168	PD-17	BRISEIDA DEYANIRA BELLO GUTIERREZ	A.O	\$ 212.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
145	JUNIO	39709	PD-17	GASTRONOMICA JERAMO S.A DE C.V.	A.O	\$ 890.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
146	JUNIO	20942	PD-17	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 96.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
147	JUNIO	3272	PD-17	JOSE CANTERO PEREZ	A.O	\$ 80.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 14/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
148	JUNIO	11136	PD-17	CAFETERIAS TOKS S.A D EC.V.	A.O	\$ 153.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 15/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
149	JUNIO	631101	PD-17	EL REY DEL CABRITO S.A DE C.V.	A.O	\$ 460.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC, NI LOS DATOS DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
150	JUNIO	18083	PD-17	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A D EC.V.	A.O	\$ 510.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 15/07/2004, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN (01/07/03 A 30/06/04).	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 79 Y 97 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
151	JUNIO	135320	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
152	JUNIO	8604	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
153	JUNIO	57053	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
154	JUNIO	6025	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
155	JUNIO	134815	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
156	JUNIO	71985	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
157	JUNIO	126632	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
158	JUNIO	6414	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 150.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
159	JUNIO	129186	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 130.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
160	JUNIO	1939	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 150.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
161	JUNIO	130826	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
162	JUNIO	130054	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
163	JUNIO	61217	PD-17	LUCIA PAULA FLORES CARRILLO	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
164	JUNIO	74632	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
165	JUNIO	46031	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
166	JUNIO	48123	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
167	JUNIO	48245	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
168	JUNIO	131908	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
169	JUNIO	130862	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
170	JUNIO	45138	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
171	JUNIO	10348	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
172	JUNIO	40872	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
173	JUNIO	122790	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
174	JUNIO	122603	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
175	JUNIO	120921	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
176	JUNIO	341	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
177	JUNIO	122418	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
178	JUNIO	4635	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
179	JUNIO	121325	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
180	JUNIO	120638	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
181	JUNIO	119421	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
182	JUNIO	70805	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
183	JUNIO	120322	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
184	JUNIO	120935	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
185	JUNIO	11115	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
186	JUNIO	11022	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
187	JUNIO	120136	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
188	JUNIO	5662	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
189	JUNIO	128632	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
190	JUNIO	7816	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
191	JUNIO	126408	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
192	JUNIO	54754	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
193	JUNIO	5352	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
194	JUNIO	55760	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
195	JUNIO	6743	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
196	JUNIO	61045	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
197	JUNIO	234474	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
198	JUNIO	122114	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
199	JUNIO	121274	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
200	JUNIO	4021	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
201	JUNIO	11983	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
202	JUNIO	3261	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
203	JUNIO	1161	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
204	JUNIO	2752	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
205	JUNIO	77560	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
206	JUNIO	137965	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
207	JUNIO	119033	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
208	JUNIO	76247	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 150.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
209	JUNIO	77810	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
210	JUNIO	136782	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
211	JUNIO	124768	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
212	JUNIO	126774	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
213	JUNIO	8202	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
214	JUNIO	132116	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
215	JUNIO	133211	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
216	JUNIO	133222	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
217	JUNIO	135269	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
218	JUNIO	137404	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
219	JUNIO	68680	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
220	JUNIO	1868777	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 26.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 25/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
221	JUNIO	1836994	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 21.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO CONTIENE LA FIRMA AUTOGRAFA DEL TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO, FUE EXPEDIDO CON FECHA 23/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
222	JUNIO	1879232	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 26.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 25/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
223	JUNIO	1841620	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 21.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 23/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
224	JUNIO	1938786	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 26.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 31/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
225	JUNIO	1847518	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 21.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 23/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
226	JUNIO	1944866	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 26.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 31/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
227	JUNIO	19701	PD-20	HOTEL LASTRA S.A DE C.V.	A.O	\$ 33.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REÚNE REQUISITOS FISCALES, Y NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
228	JUNIO	1247	PD-20	FERRETERIA EL TALISMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 143.93	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
229	JUNIO	21263	PD-20	PABLO RUIZ CUAUTLI	A.O	\$ 162.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
230	JUNIO	7739	PD-20	FERREFEC S.A DE C.V.	A.O	\$ 3,000.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
231	JUNIO	58	PD-20	CARLOS MANUEL TORAL LUNA	A.O	\$ 68.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
232	JUNIO	T-014695	PD-20	PINTURERIAS DE MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 66.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REÚNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
233	JUNIO	T-012148	PD-20	PINTURERIAS DE MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 148.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REÚNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
234	JUNIO	20559	PD-20	DISTRIBUIDORA DE APARATOS E IMPLEMENTOS TECNOLOGICOS DE PUEBLA S.A DE C.V.	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	TELEFONO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
235	JUNIO	19465	PD-20	ADIMAR PRINT S.A DE C.V.	A.O	\$ 15.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
236	JUNIO	19493	PD-20	ADIMAR PRINT S.A DE C.V.	A.O	\$ 12.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO ÚNICO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
237	JUNIO	303934	PD-20	LA ESCOLAR DE PUEBLA S.A DE C.V.	A.O	\$ 13.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
238	JUNIO	S/N	PD-20	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 31.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
239	JUNIO	S/N	PD-20	ORPAPU S.A DE C.V.	A.O	\$ 26.55	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
240	JUNIO	20	PD-20		A.O	\$ 8.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
241	JUNIO	309812	PD-20	LA ESCOLAR DE PUEBLA S.A DE C.V.	A.O	\$ 28.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
242	JUNIO	18914	PD-20	ADIMAR PRINT S.A DE C.V.	A.O	\$ 4.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
243	JUNIO	284	PD-20	WALDOS DÓLAR MART DE MEXICO S.A DE R.L	A.O	\$ 863.29	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
244	JUNIO	5470	PD-20	MARIA CRISTINA CASTAÑOS PEREZ	A.O	\$ 55.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
TOTAL NO JUSTIFICABLES						\$ 158,708.43				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Póliza diario
PE=Póliza de egresos.
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO UNO: OBSERVACIONES GENERALES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
1	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (100 DÍAS) DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE CONVERGENCIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2004.	ARTÍCULO 21 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
2	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (15 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO (COMPLEMENTARIO) DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
3	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (18 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE (COMPLEMENTARIO) DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
4	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (21 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE (COMPLEMENTARIO) DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
5	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (28 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
6	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (48 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
7	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (53 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
8	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (59 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
9	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (20 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
10	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (1 DÍA) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANEXO UNO: OBSERVACIONES GENERALES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
11	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (136 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
12	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (2 DÍAS) DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES DE SU INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO (COMPLEMENTARIO) DE 2004.	ARTÍCULOS 26 Y 115 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
13	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (182 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
14	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (149 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
15	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (121 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
16	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (86 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
17	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (62 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
18	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (23 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
19	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (14 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2004, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
20	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (1 DÍA) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2004, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULOS 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
21	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (11 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

ANEXO UNO: OBSERVACIONES GENERALES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	CORRESPONDENTE AL MES DE MARZO DE 2004, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
22	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA (117 DÍAS) DEL INFORME JUSTIFICATORIO CORRESPONDENTE AL MES DE JUNIO DE 2004, RELATIVO AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ CONVERGENCIA, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
23	OMISIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2004 Y DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2004.	ARTÍCULO 14 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
24	OMISIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO 2003.	ARTÍCULO 14 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
25	OMISIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LOS ESTADOS DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003, ASÍ COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2004.	ARTÍCULO 14 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
26	OMISIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LOS AUXILIARES CONTABLES POR CADA UNA DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN SU CONTABILIDAD, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2004.	ARTÍCULO 14 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANEXO DOS: ARTÍCULOS DE DESPENSA

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	AGOSTO	2679	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 332.93	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
2	AGOSTO	46162	PD-2	NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R. L. DE C.V.	A.O	\$ 1,002.39	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
3	AGOSTO	GFR0000196	PD-3	OXXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 85.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
4	AGOSTO	1917	PD3	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 147.73	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
5	SEPTIEMBRE	12764	PD-1	TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.	A.O	\$ 300.40	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO DESCRIBE QUE CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
6	SEPTIEMBRE	5343	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 1,102.75	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
7	SEPTIEMBRE	5344	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 1,769.60	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
8	SEPTIEMBRE	5655	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 818.03	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
9	SEPTIEMBRE	2461	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 119.72	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
10	SEPTIEMBRE	26946	PD-1	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	A.O	\$ 222.12	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
11	SEPTIEMBRE	6105	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 1,657.46	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
12	SEPTIEMBRE	6528	PD-1	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 1,881.45	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
13	SEPTIEMBRE	2779	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 202.95	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
14	SEPTIEMBRE	EJA0000959	PD-2	OXXO EXPRESS S.A. DE C.V.	A.O	\$ 32.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
15	SEPTIEMBRE	EJA0000958	PD-2	OXXO EXPRESS S.A. DE C.V.	A.O	\$ 25.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO DOS: ARTÍCULOS DE DESPENSA

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
16	SEPTIEMBRE	EJA0000957	PD-2	OXO EXPRESS S.A. DE C.V.	A.O	\$ 11.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
17	SEPTIEMBRE	3759	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 310.13	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
18	OCTUBRE	7413	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 948.72	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
19	OCTUBRE	19361	PD-2	COSTCO DE MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 329.21	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO DESCRIBE QUE CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
20	OCTUBRE	7631	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 658.89	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
21	OCTUBRE	7417	PD-2	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 194.05	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
22	DICIEMBRE	2780	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 231.19	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
23	DICIEMBRE	5796	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 317.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
24	DICIEMBRE	7417	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 169.64	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
25	DICIEMBRE	5869	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 119.16	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
26	DICIEMBRE	11249	PCH-115	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 391.76	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
27	ENERO	16353	PD-15	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	A.O	\$ 154.69	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
28	ENERO	GFR0000187	PD-15	OXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 60.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
29	ENERO	GFR0000186	PD-15	OXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 70.27	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.PRESENTA R.F.C. DEL PARTIDO INCORRECTO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
30	ENERO	14903	PD-16	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 210.52	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO DOS: ARTÍCULOS DE DESPENSA

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
31	ENERO	13478	PCH-145	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 340.78	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
32	FEBRERO	10375	PD-4	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 34.80	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA ANEXO EL TICKET EL CUAL NO DESCRIBE LA CLASE DE MERCANCÍA ADQUIRIDA..	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
33	FEBRERO	16832	PD-6	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 587.70	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
34	FEBRERO	7435	PD-10	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 229.10	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
35	MARZO	16858	PD-8	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 425.83	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
36	MARZO	19897	PD-14	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 672.22	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
37	MARZO	71077	PD-16	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A D E C.V.	A.O	\$ 48.47	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
38	MARZO	46825	PD-16	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A D E C.V.	A.O	\$ 216.02	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
39	MARZO	17936	PD-17	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 387.05	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
40	JUNIO	21386	PD-09	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A DE C.V.	A.O	\$ 209.16	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
41	JUNIO	20814	PD-11	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L	A.O	\$ 59.28	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
42	JUNIO	PXC0000594	PD-11	OXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 38.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
43	JUNIO	49987	PD-11	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L	A.O	\$ 430.91	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
44	JUNIO	GRF0000571	PD-11	OXO EXPRESS S.A DE C.V.	A.O	\$ 77.77	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE DESPENSA	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
TOTAL						\$ 17,634.85				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Póliza diario
PCH=Póliza cheque.
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO TRES: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	FEBRERO	16760	PD-6	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 239.45	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTICULOS DE LIMPIEZA	ARTICULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS.	ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
2	FEBRERO	60	PD-10	WALDO'S DOLAR MART DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	A.O	\$ 215.05	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTICULOS DE LIMPIEZA	ARTICULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS.	ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
3	FEBRERO	61	PD-10	WALDO'S DOLAR MART DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	A.O	\$ 72.63	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTICULOS DE LIMPIEZA	ARTICULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS.	ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
4	MARZO	15521	PD-8	HOME MART MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 74.60	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NUMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTICULOS DE LIMPIEZA	ARTICULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS.	ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
5	MARZO	17410	PD-14	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 929.22	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTICULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTICULOS DE LIMPIEZA	ARTICULO 3 FRACCION I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS.	
6	MARZO	71077	PD-16	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A D E C.V.	A.O	\$ 117.15	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTICULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	ARTICULOS DE LIMPIEZA	ARTICULO 3 FRACCION I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS.	
TOTAL						\$ 1,648.10				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Poliza diario
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO CUATRO: ARTÍCULOS DE OFICINA

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	ENERO	8716	PCH-140	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	A.O	\$ 219.16	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCIA Y NÚMERO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE OFICINA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
TOTAL						\$ 219.16				

Nota: Las abreviaturas significan:
PCH=Póliza cheque.
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO CINCO: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	JUNIO	333	PD-17	JORGE LIMON TORRENTERA	A.O	\$ 287.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 15/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
2	JUNIO	19465	PD-20	ADIMAR PRINT S.A DE C.V.	A.O	\$ 15.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
3	JUNIO	19493	PD-20	ADIMAR PRINT S.A DE C.V.	A.O	\$ 12.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
4	JUNIO	303934	PD-20	LA ESCOLAR DE PUEBLA S.A DE C.V.	A.O	\$ 13.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
5	JUNIO	S/N	PD-20	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 31.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
6	JUNIO	S/N	PD-20	ORPAPU S.A DE C.V.	A.O	\$ 26.55	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
7	JUNIO	20	PD-20		A.O	\$ 8.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
8	JUNIO	309812	PD-20	LA ESCOLAR DE PUEBLA S.A DE C.V.	A.O	\$ 28.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
9	JUNIO	18914	PD-20	ADIMAR PRINT S.A DE C.V.	A.O	\$ 4.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
10	JUNIO	284	PD-20	WALDOS DÓLAR MART DE MEXICO S.A DE R.L.	A.O	\$ 863.29	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA ANEXO EL TICKET QUE DESCRIBA LA CLASE DE MERCANCÍA Y NÚMERO DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
11	JUNIO	5470	PD-20	MARIA CRISTINA CASTAÑOS PEREZ	A.O	\$ 55.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
TOTAL						\$ 1,344.34				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Póliza diario
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO SEIS: CASETAS Y AUTOPISTAS

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	JUNIO	1117918	PD-11	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	A.O	\$ 50.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 02/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULOS 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
2	JUNIO	2382307	PD-11	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	A.O	\$ 55.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 04/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
3	JUNIO	1868777	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 26.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 25/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
4	JUNIO	1836994	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 21.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO CONTIENE LA FIRMA AUTOGRAFA DEL TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO, FUE EXPEDIDO CON FECHA 23/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
5	JUNIO	1879232	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 26.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 25/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
6	JUNIO	1841620	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 21.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 23/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
7	JUNIO	1938786	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 26.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 31/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
8	JUNIO	1847518	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 21.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 23/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
9	JUNIO	1944866	PD-20	CARRETERAS DE CUOTAS PUEBLA	A.O	\$ 26.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 31/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	CASETAS Y AUTOPISTAS	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
TOTAL						\$ 272.00				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Póliza diario
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO SIETE: DIVERSOS

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	MAYO	3323	PD-03	DELFINO PALACIOS ROMERO	A.O	\$ 218.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA INCORRECTAMENTE LA DIRECCION DEL PARTIDO. DICE : LOUISIANA NO. 113 COL. NAPOLES, PUEBLA,PUE. DEBE DE DECIR: LOUISIANA NO.113 COL. NAPOLES, MEXICO D.F.	DIVERSOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
TOTAL						\$ 218.50				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Póliza diario
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO OCHO: GASOLINA Y LUBRICANTES

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	OCTUBRE	108195	PD-2	COMBUSTIBLES AJA, S.A DE C.V.	A.O	\$ 240.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
2	ENERO	11717	PD-9	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
3	ENERO	12051	PD-9	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 1,533.91	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
4	ENERO	12262	PD-15	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 380.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
5	ENERO	12215	PD-15	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 320.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
6	ENERO	12331	PD-15	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 283.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
7	ENERO	12440	PD-15	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V	A.O	\$ 355.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
8	FEBRERO	14263	PD-3	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 370.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
9	FEBRERO	14218	PD-3	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 483.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
10	FEBRERO	166662	PD-10	STEFFANONI BENITEZ PEDRO AGUSTIN	A.O	\$ 170.00	EL GASTO SE EFECTUÓ EN PEROTE VERACRUZ. NO ANEXA FORMATO DE VIATICOS.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 97 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
11	FEBRERO	166840	PD-10	STEFFANONI BENITEZ PEDRO AGUSTIN	A.O	\$ 100.00	EL GASTO SE EFECTUÓ EN PEROTE VERACRUZ. NO ANEXA FORMATO DE VIATICOS.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 97 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
12	FEBRERO	10602	PD-10	ANGELOPOLIS S.A DE C.V.	A.O	\$ 1,050.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C. DEL PARTIDO INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
13	FEBRERO	15126	PD-10	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 991.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C. DEL PARTIDO INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
14	MARZO	15741	PD-14	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 680.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA RFC INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
15	MARZO	15788	PD-14	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 680.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA RFC INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
16	MARZO	15653	PD-16	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A DE C.V.	A.O	\$ 570.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA RFC INCORRECTO.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO OCHO: GASOLINA Y LUBRICANTES

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
17	JUNIO	18083	PD-17	AUTOSERVICIO GUADALUPANO S.A D EC.V.	A.O	\$ 510.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 15/07/2004. ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERÍODO DE REVISIÓN (01/07/03 A 30/06/04).	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 79 Y 97 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
18	JUNIO	135320	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
19	JUNIO	8604	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
20	JUNIO	57053	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
21	JUNIO	6025	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
22	JUNIO	134815	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
23	JUNIO	71985	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
24	JUNIO	126632	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
25	JUNIO	6414	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 150.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
26	JUNIO	129186	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 130.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
27	JUNIO	1939	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 150.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
28	JUNIO	130826	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
29	JUNIO	130054	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
30	JUNIO	61217	PD-17	LUCIA PAULA FLORES CARRILLO	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
31	JUNIO	74632	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004). DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTÍCULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO OCHO: GASOLINA Y LUBRICANTES

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
32	JUNIO	46031	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
33	JUNIO	48123	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
34	JUNIO	48245	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
35	JUNIO	131908	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
36	JUNIO	130862	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
37	JUNIO	45138	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
38	JUNIO	10348	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
39	JUNIO	40872	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
40	JUNIO	122790	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
41	JUNIO	122603	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
42	JUNIO	120921	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
43	JUNIO	341	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
44	JUNIO	122418	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
45	JUNIO	4635	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
46	JUNIO	121325	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO OCHO: GASOLINA Y LUBRICANTES

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
47	JUNIO	120638	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
48	JUNIO	119421	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
49	JUNIO	70805	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
50	JUNIO	120322	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
51	JUNIO	120935	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
52	JUNIO	11115	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
53	JUNIO	11022	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
54	JUNIO	120136	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 11/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
55	JUNIO	5662	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
56	JUNIO	128632	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
57	JUNIO	7816	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
58	JUNIO	126408	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
59	JUNIO	54754	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
60	JUNIO	5352	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
61	JUNIO	55760	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO OCHO: GASOLINA Y LUBRICANTES

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
62	JUNIO	6743	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
63	JUNIO	61045	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
64	JUNIO	234474	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
65	JUNIO	122114	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
66	JUNIO	121274	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
67	JUNIO	4021	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 12/2002 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
68	JUNIO	11983	PD-17	OPERATIVA LOPEZ S.A DE C.V.	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
69	JUNIO	3261	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
70	JUNIO	1161	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 02/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
71	JUNIO	2752	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 01/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
72	JUNIO	77560	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
73	JUNIO	137965	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
74	JUNIO	119033	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
75	JUNIO	76247	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 150.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
76	JUNIO	77810	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO OCHO: GASOLINA Y LUBRICANTES

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
77	JUNIO	136782	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
78	JUNIO	124768	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
79	JUNIO	126774	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 03/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
80	JUNIO	8202	PD-17	JUVENCIO OSORIO MENDOZA	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
81	JUNIO	132116	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
82	JUNIO	133211	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
83	JUNIO	133222	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 04/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
84	JUNIO	135269	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 120.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
85	JUNIO	137404	PD-17	PABLO MORALES UGALDE	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
86	JUNIO	68680	PD-17	BLANCA ELVIRA HIDALGO ROMERO	A.O	\$ 100.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 05/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASOLINA Y LUBRICANTES	ARTICULOS 77, 79, 97 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
TOTAL						\$ 16,035.91				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Póliza diario
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO NUEVE: GASTOS DE REPRESENTACIÓN

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	DICIEMBRE	22317	PD-3	MARCOS ANTONIO FERNANDEZ TAME	A.O	\$ 165.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA TODOS LOS REQUISITOS FISCALES DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
2	ENERO	2474	PD-15	OPERADORA VIPS, S DE RL DE C.V.	A.O	\$ 118.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
3	MARZO	56687	PD-16	CIRCULO DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V.	A.O	\$ 50.00	PROPINA	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
4	JUNIO	54265	PD-06	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L	A.O	\$ 108.01	EL SUSTENTO DOCUMENTAL AMPARA ARTÍCULOS NO INDISPENSABLES PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
5	JUNIO	21074	PD-09	CAFE PLAZA	A.O	\$ 92.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA EL RFC INCORRECTO: CON99030A8	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
6	JUNIO	13854	PD-09	OPERADORA VIPS S DE R.L DE C.V.	A.O	\$ 174.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA EL RFC INCORRECTO: CON990630A86, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL PARTIDO: COVERGENCIA	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
7	JUNIO	6555	PD-15	TRES MARIAS S A D E C.V.	A.O	\$ 1,131.00	DEBE ACOMPAÑARSE DE OFICIO DE COMISION O EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE EL OBJETO PARTIDISTA DEL VIAJE REALIZADO A ACAPULCO, GRO.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULO 78 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
8	JUNIO	21031	PD-16	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 103.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
9	JUNIO	21132	PD-16	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 351.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
10	JUNIO	3945	PD-16	EILEEN LIESEL MATTESON GONZALEZ	A.O	\$ 415.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA EL RFC INCORRECTO, DICE: CDE990630PJ4, DEBE DECIR: CON990630A86, FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79, Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
11	JUNIO	20166	PD-16	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 135.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 03/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
12	JUNIO	1725	PD-16	DIAZ CASTRO LUCIA FELICITAS	A.O	\$ 488.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 03/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
13	JUNIO	3587	PD-16	EILEEN LIESEL MATTESON GONZALEZ	A.O	\$ 428.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA EL RFC INCORRECTO, DICE: CDE990630PJ4, DEBE DECIR: CON990630A86, FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO NUEVE: GASTOS DE REPRESENTACIÓN

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
14	JUNIO	1631	PD-16	JOSEFINA MARTINEZ CASTILLO	A.O	\$ 225.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO TIENE LOS DATOS DEL PARTIDO Y FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 29/11/02 SIENDO QUE LA MISMA FACTURA CADUCO EN JUNIO DE 2002.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
15	JUNIO	1896	PD-16	DIAZ CASTRO LUCIA FELICITAS	A.O	\$ 274.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004) DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
16	JUNIO	2077	PD-16	BRIDEIDA DEYANIRA BELLO GUTIERREZ	A.O	\$ 93.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 03/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
17	JUNIO	142	PD-16	MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MONROY	A.O	\$ 198.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
18	JUNIO	143	PD-16	MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MONROY	A.O	\$ 283.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 28/02/02, SIENDO QUE LA VIGENCIA DE LA FACTURA EMPIEZA EN OCTUBRE DE 2002, ASIMISMO FUE APLICADO AL GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004).	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
19	JUNIO	1521	PD-16	JESUS BAEZ TIBURCIO	A.O	\$ 188.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
20	JUNIO	1700	PD-16	JESUS BAEZ TIBURCIO	A.O	\$ 250.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
21	JUNIO	10690	PD-16	ADMINISTRACION HOTELERA RODRIGUEZ S.A D E C.V.	A.O	\$ 57.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
22	JUNIO	5040	PD-17	ZORRILLA LEVET ROSA MARGARITA DEL CARMEN	A.O	\$ 1,113.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
23	JUNIO	5169	PD-17	ZORRILLA LEVET ROSA MARGARITA DEL CARMEN	A.O	\$ 550.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO CONTIENE RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO NUEVE: GASTOS DE REPRESENTACIÓN

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
24	JUNIO	10692	PD-17	ADMINISTRACION HOTELERA RODRIGUEZ S.A D E C.V.	A.O	\$ 110.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
25	JUNIO	21240	PD-17	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 232.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
26	JUNIO	10	PD-17	JAIME ARAMBURO AGUERA	A.O	\$ 23.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 01/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
27	JUNIO	12	PD-17	JAIME ARAMBURO AGUERA	A.O	\$ 59.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 01/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
28	JUNIO	80	PD-17	JAIME ARAMBURO AGUERA	A.O	\$ 74.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
29	JUNIO	2168	PD-17	BRISEIDA DEYANIRA BELLO GUTIERREZ	A.O	\$ 212.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
30	JUNIO	39709	PD-17	GASTRONOMICA JERAMO S.A DE C.V.	A.O	\$ 890.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
31	JUNIO	20942	PD-17	MERCEDES CATALINA GONZALEZ MOLINA	A.O	\$ 96.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
32	JUNIO	3272	PD-17	JOSE CANTERO PEREZ	A.O	\$ 80.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 14/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	GASTOS DE REPRESENTACION, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	

ANEXO NUEVE: GASTOS DE REPRESENTACIÓN

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
33	JUNIO	11136	PD-17	CAFETERIAS TOKS S.A D EC.V.	A.O	\$ 153.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 15/07/04, ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL PERIODO DE REVISIÓN.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
34	JUNIO	631101	PD-17	EL REY DEL CABRITO S.A DE C.V.	A.O	\$ 460.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA RFC, NI LOS DATOS DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULOS 77, 79 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
35	JUNIO	19701	PD-20	HOTEL LASTRA S.A DE C.V.	A.O	\$ 33.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, Y NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONSUMOS	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
TOTAL						\$ 9,411.51				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Póliza diario
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO DIEZ: HOSPEDAJE

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	JUNIO	5170	PD-16	ZORRILLA LEVET ROSA MARGARITA DEL CARMEN	A.O	\$ 760.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	HOSPEDAJE	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
2	JUNIO	34320	PD-16	CARLOS ISIDORO BLANCO MIRON	A.O	\$ 214.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	HOSPEDAJE	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
3	JUNIO	10683	PD-16	ADMINISTRACION HOTELERA RODRIGUEZ S.A D E C.V.	A.O	\$ 296.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 02/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	HOSPEDAJE	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
4	JUNIO	98379	PD-17	HOTEL DEL PORTAL S.A D E C.V.	A.O	\$ 912.63	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO CONTIENE RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	HOSPEDAJE	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
TOTAL						\$ 2,182.63				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Poliza diario
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO ONCE: MANTENIMIENTO DE EDIFICIO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	JUNIO	1247	PD-20	FERRETERIA EL TALISMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 143.93	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
2	JUNIO	21263	PD-20	PABLO RUIZ CUAUTLI	A.O	\$ 162.50	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
3	JUNIO	7739	PD-20	FERREFEC S.A DE C.V.	A.O	\$ 3,000.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA 06/2003 Y APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE REGISTRARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
4	JUNIO	58	PD-20	CARLOS MANUEL TORAL LUNA	A.O	\$ 68.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
5	JUNIO	T-014695	PD-20	PINTURERIAS DE MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 66.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
6	JUNIO	T-012148	PD-20	PINTURERIAS DE MEXICO S.A DE C.V.	A.O	\$ 148.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO PRESENTA EL RFC Y LOS DATOS DEL PARTIDO.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
TOTAL						\$ 3,588.43				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Poliza diario
PE=Póliza de egresos.
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO DOCE: MATERIAL PROMOCIONAL

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	JULIO	056	PCH-025	ESTAMPADOS ANIMADOS, S.A. DE C.V.	A.O	\$ 100,000.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO.	MATERIAL PROMOCIONAL	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION
TOTAL						\$ 100,000.00				

Nota: Las abreviaturas significan:
PCH=Póliza de cheque.
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO TRECE: PASAJES

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	JUNIO	713563	PD-16	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 12/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
2	JUNIO	592477	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
3	JUNIO	C-020207677	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 78.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
4	JUNIO	601666	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 09/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
5	JUNIO	E-025724433	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 09/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
6	JUNIO	8275232	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
7	JUNIO	E-020335946	PD-17	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	A.O	\$ 90.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE 08/2002 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE DE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	PASAJES	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
TOTAL						\$ 618.00				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Póliza diario
A.O=Actividades Ordinarias

ANEXO CATORCE: TELÉFONO

No. OBSERVACIÓN	FECHA	No. DOCUMENTO	No. PÓLIZA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	OBSERVACIONES	RUBRO	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO FISCAL
1	OCTUBRE	8731836	PCH-051	AXTEL S.A DE C.V.	A.O	\$ 3,111.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C INCORRECTO	TELÉFONO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
2	ENERO	9482348	PCH-144	AXTEL S.A DE C.V.	A.O	\$ 1,424.00	EL SUSTENTO PRESENTA R.F.C. INCORRECTO	TELÉFONO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
3	FEBRERO	EJA0001696	PD-8	OXXO EXPRES S.A DE C.V.	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL PRESENTA R.F.C. DEL PARTIDO INCORRECTO.	TELÉFONO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
4	JUNIO	585	PD-16	ANGEL ESTEBAN BLANCO PEREZ	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 04/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	TELÉFONO	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
5	JUNIO	603	PD-17	ANGEL ESTEBAN BLANCO PEREZ	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO CONTIENE RFC, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	TELÉFONO	ARTÍCULOS 77, 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
6	JUNIO	629	PD-17	ANGEL ESTEBAN BLANCO PEREZ	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL FUE EXPEDIDO CON FECHA DE 05/2003 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JUL 2003-JUN 2004), DEBE CARGARSE A REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	TELÉFONO	ARTÍCULOS 79 Y 106 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
7	JUNIO	20559	PD-20	DISTRIBUIDORA DE APARATOS E IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS DE PUEBLA S.A DE C.V.	A.O	\$ 200.00	EL SUSTENTO DOCUMENTAL NO PRESENTA EL RFC DEL PARTIDO.	TELÉFONO	ARTÍCULO 77 DEL LINEAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
TOTAL						\$ 5,535.00				

Nota: Las abreviaturas significan:
PD=Poliza diario
PCH=Póliza cheque.
A.O=Actividades Ordinarias